



Patronato Municipal de Escuelas Infantiles

EXPEDIENTE

Iniciación del expediente

Fecha

05/11/2013

A instancia de

**PATRONATO MUNICIPAL
DE ESCUELAS INFANTILES**

De oficio por
(órgano/fecha)

- PRESIDENCIA

**Ref. Expediente N^o
H05 PATRONATO EEII 2013/010**

Tipo de Expediente

BIENES	
CONTRATACIÓN	
HACIENDA	X
ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO	
PARTICIPACIÓN CIUDADANA	
PERSONAL	
PORBLACIÓN/DEMARCACIÓN TERRITORIAL	
POTESTAD REGLAMENTARIA	
POTESTAD SANCIONADORA	
RÉGIMEN JURÍDICO	
SERVICIOS	
URBANISMO, OBRAS Y MEDIO AMBIENTE	

Objeto:

**PRESUPUESTO ECONÓMICO DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL EJERCICIO 2014
Patronato Municipal de Escuelas Infantiles de Móstoles**

DEPENDENCIA RESPONSABLE:

***Patronato Municipal de Escuelas Infantiles de Móstoles
Concejalía de Educación, Cultura y Turismo***

RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE:

**CONSEJO DE PATRONATO PARA SU ELEVACIÓN A PLENO E INTREGRACIÓN EN LOS
PRESUPUESTOS GENERALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES**

PRESUPUESTO ECONÓMICO Ingresos y Gastos 2014

Expdte.: H 05 PATRONATO EEII 2013/010

ÍNDICE DE DOCUMENTOS

Nº	DENOMINACIÓN DEL TRÁMITE	FIRMA
1	PROVIDENCIA DE INICIO	PRESIDENTA DEL PATRONATO
	* PRESUPUESTO ECONÓMICO PARA 2014	DIRECTOR DEL PATRONATO
		PRESIDENTA DEL PATRONATO
		INTERVENTOR DELEGADO
* LIQUIDACION EJERCICIO 2012	DIRECTOR DEL PATRONATO	
* AVANCE LIQUIDACIÓN EJERCICIO 2013	DIRECTOR DEL PATRONATO	
2	INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO	DIRECTOR DEL PATRONATO
3	MEMORIA	PRESIDENTA DEL PATRONATO
4	BASES DE EJECUCIÓN	INTERVENTOR DELEGADO
5	INFORME INTERVENCIÓN DELEGADA	INTERVENTOR DELEGADO
6	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN	DIRECTOR DEL PATRONATO
		PRESIDENTA DEL PATRONATO
7	CONSEJO DE PATRONATO SEGÚN ART. 13C ESTATUTOS - 15/11/2013	PRESIDENTA DEL PATRONATO
8	ENTREGA PRESUPUESTO-LIQ Y AVANCE A OCP AYUNTAMIENTO	DIRECTOR DEL PATRONATO
9	ACTA DEL CONSEJO DEL PATRONATO - PENDIENTE	SECRETARIA
10	ACUERDO TOMADO EN CONSEJO - PENDIENTE	SECRETARIA

PROVIDENCIA DE INICIO

Por medio de la presente, se inicial el Expediente Nº H05 PATRONATO EEII 2013/010, para su aprobación en Pleno de la Corporación, previa aprobación en Consejo de Patronato, del Presupuesto Económico de Ingresos y Gastos para el ejercicio 2014 del Patronato Municipal de Escuelas infantiles,

En virtud de lo dispuesto en el artículo 18.1 letra a), del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril (Economía y Hacienda), por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y adaptado según la estructura presupuestaria establecida de acuerdo a la Orden EHA 2565/2008 de 2 de diciembre (BOE 10/12/08), cuyo contenido expresado en euros,

En Móstoles, a 5 de noviembre de 2013

Fdo.: Dña. Mirina Cortés Ortega





Patronato Municipal de Escuelas Infantiles de Móstoles

PRESUPUESTO ECONÓMICO de Ingresos y Gastos

Ejercicio -2014-

PATRONATO MUNICIPAL DE ESCUELAS INFANTILES DE MÓSTOLES

PROVINCIA:	MADRID
NOMBRE DE LA CORPORACION:	PATRONATO MUNICIPAL DE ESCUELAS INFANTILES
TIPO DE LA CORPORACION:	AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES
CLASE DE PRESUPUESTO:	EL DE LA CORPORACION
EJERCICIO ECONÓMICO:	2014

RESUMEN DE LOS ESTADOS DE INGRESOS Y GASTOS POR CAPITULOS

ESTADO DE INGRESOS			ESTADO DE GASTOS		
CAPITULOS	DENOMINACION	IMPORTE €	CAPITULOS	DENOMINACION	IMPORTE €
	A) OPERACIONES CORRIENTES			A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos Directos	0,00	1	Gastos de personal	2.628.366,92
2	Impuestos Indirectos	0,00	2	Gastos corrientes en bienes y serv.	651.683,25
3	Tasas y otros ingresos	896.718,37	3	Gastos financieros	50,00
4	Transferencias corrientes	2.395.071,71	4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	60,00			
	B) OPERACIONES DE CAPITAL			B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de Inversiones reales	0,00	6	Inversiones reales	11.749,91
7	Transferencias de capital	0,00	7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	7.363,09	8	Activos financieros	7.363,09
9	Pasivos financieros	0,00	9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL INGRESOS.....		3.299.213,17	TOTAL GASTOS.....		3.299.213,17

RESUMEN GENERAL

	IMPORTE €
Importan los Ingresos	3.299.213,17
Importan los Gastos	3.299.213,17
	NIVELADO

En Móstoles, a 5 de noviembre de 2013

EL DIRECTOR DEL PATRONATO,

PATRONATO MUNICIPAL DE ESCUELAS INFANTILES DE MÓSTOLES

PROVINCIA:	MADRID
NOMBRE DE LA CORPORACION:	PATRONATO MUNICIPAL DE ESCUELAS INFANTILES
TIPO DE LA CORPORACION:	AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES
CLASE DE PRESUPUESTO:	EL DE LA CORPORACION
EJERCICIO ECONOMICO:	2014

ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA PARA ENTIDADES LOCALES

E S T A D O D E I N G R E S O S

CAPITULOS	DENOMINACION	IMPORTE €
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	896.718,37
4	Transferencias corrientes	2.395.071,71
5	Ingresos patrimoniales	60,00
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	7.363,09
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL ESTADO DE INGRESOS.....	3.299.213,17

PATRONATO MUNICIPAL DE ESCUELAS INFANTILES DE MÓSTOLES

PRESUPUESTO DEL AÑO 2014

CAP.	ART.	CON- CEPTO	SUB- CONCEP.	DENOMINACION DE LA PARTIDA	T O T A L E S			
					POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
3	34	342	342	<i>CAPITULO III. TASAS Y OTROS INGRESOS</i> <i>Precios Públicos por prestación de servicios</i> <i>Servicios educativo</i> <i>Servicios educativos: Cuotas padres de alumnos</i>				
TOTAL CAPITULO 3					<i>896.718,37</i>	<i>896.718,37</i>	<i>896.718,37</i>	<i>896.718,37</i>

PATRONATO MUNICIPAL DE ESCUELAS INFANTILES DE MÓSTOLES

PRESUPUESTO ECONOMICO DE INGRESOS

PRESUPUESTO DEL AÑO 2014

CAP.	ART.	CON- CEPTO	SUB- CONCEP.	DENOMINACION DE LA PARTIDA	T O T A L E S			
					POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
4	40	401		CAPITULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES Del Ayuntamiento de Móstoles		2.132.363,52	2.132.363,52	
	42	420		De Admón.Gral.Ayuntamiento de Móstoles De la Admón. Gral. del Estado		1.000,00	1.000,00	
	45	450	420.90	De la Admón. Gral. del Estado De Comunidades Autónomas				
			450.30	De la Admón. Gral. de la Comunidad Autónoma Comunidad Autónoma de Madrid	261.708,19	261.708,19	261.708,19	
TOTAL CAPITULO 4								2.395.071,71

PATRONATO MUNICIPAL DE ESCUELAS INFANTILES DE MÓSTOLES

PRESUPUESTO ECONOMICO DE INGRESOS

PRESUPUESTO DEL AÑO 2014

CAP.	ART.	CON- CEPTO	SUB- CONCEP.	DENOMINACION DE LA PARTIDA	T O T A L E S			
					POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
5	52	521	521	CAPITULO V. INGRESOS PATRIMONIALES Intereses de Depósitos Intereses de Depósitos Intereses de Depósitos				
					60,00	60,00	60,00	
				TOTAL CAPITULO 5				60,00

PATRONATO MUNICIPAL DE ESCUELAS INFANTILES DE MÓSTOLES

PRESUPUESTO ECONOMICO DE INGRESOS

PRESUPUESTO DEL AÑO 2014

CAP.	ART.	CON- CEPTO	SUB- CONCEP.	DENOMINACION DE LA PARTIDA	T O T A L E S			
					POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
8	83	830	830	CAPITULO VIII. ACTIVOS FINANCIEROS Reintegro de préstamos fuera del sector público A corto plazo De anticipos de pagas al personal	7.363,09	7.363,09	7.363,09	
TOTAL CAPITULO 8								7.363,09

El presente Estado de Ingresos del Presupuesto para 2014 es el aprobado definitivamente por esta Entidad Local, según consta en la certificación correspondiente que figura en el expediente de aprobación de este Ayuntamiento.

V°B°
LA PRESIDENCIA,

En Móstoles, a 5 de noviembre de 2013
EL INTERVENTOR DELEGADO,

PATRONATO MUNICIPAL DE ESCUELAS INFANTILES DE MÓSTOLES

PROVINCIA: MADRID
NOMBRE DE LA CORPORACION: PATRONATO MUNICIPAL DE ESCUELAS INFANTILES
TIPO DE LA CORPORACION: AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES
CLASE DE PRESUPUESTO: EL DE LA CORPORACION
EJERCICIO ECONOMICO: 2014

ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA
PARA
ENTIDADES LOCALES

E S T A D O D E G A S T O S

- 3** AREA DE GASTO - Producción de bienes públicos de carácter preferente
- 32** POLÍTICA DE GASTO - Educación
- 324** SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN

PATRONATO MUNICIPAL DE ESCUELAS INFANTILES DE MÓSTOLES

PROVINCIA:	MADRID
NOMBRE DE LA CORPORACION:	PATRONATO MUNICIPAL DE ESCUELAS INFANTILES
TIPO DE LA CORPORACION:	AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES
CLASE DE PRESUPUESTO:	EL DE LA CORPORACION
EJERCICIO ECONOMICO:	2014

ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA PARA ENTIDADES LOCALES

E S T A D O D E G A S T O S

CAPITULOS	DENOMINACION	IMPORTE €
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de Personal	2.628.366,92
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	651.683,25
3	Gastos financieros	50,00
4	Transferencias corrientes	0,00
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones reales	11.749,91
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	7.363,09
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL ESTADO DE GASTOS.....	3.299.213,17

PATRONATO MUNICIPAL DE ESCUELAS INFANTILES DE MÓSTOLES

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RELACION DE PARTIDAS PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO 3 - Producción de bienes públicos de carácter preferente

PARTIDA PRESUPUESTARIA			DENOMINACION DE LA PARTIDA	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
Servicios complementarios de Educación	CLASIFICACION ECONOMICA						
	CON-CEPTO	SUBCON/CEPTO					
			CAPITULO I. GASTOS DE PERSONAL				
			<u>Art. 13. Personal Laboral</u>				
324	130		L a b o r a l F i j o				
		130	Retribuciones básicas	1.150.290,72			
		130.02	Otras Remuneraciones	729.631,68	1.879.922,40		
324	131		L a b o r a l E v e n t u a l				
		131	Retribuciones básicas personal laboral temporal	53.216,10	53.216,10	1.933.138,50	
			<u>Art. 15. Incentivos al rendimiento</u>				
324	153		A j u s t e s t é c n i c o s				
		153	Ajustes técnicos	45.675,78			
		154	Fondo homologación, vertebración y V.P.T.				
		154	Valoración puestos de trabajo	1,00			
		155	M o d e r n i z a c i ó n				
		155	Modernización	1,00	45.677,78	45.677,78	
			<u>Art. 16. Cuotas, Prestaciones y Gastos sociales del empleador</u>				
324	160		Cuotas sociales				
		160.00	Seguridad Social	631.089,63	631.089,63		
324	162		Gastos sociales del personal laboral				
		162.00	Formación y perfeccionamiento del personal	1,00			
		162.04	Acción social	12.819,01			
		162.05	Seguros	1,00			
		162.09	Primas de natalidad	600,00	13.421,01		
324	164		Ayuda a empleados con hijos disminuidos	5.040,00	5.040,00	649.550,64	
			TOTAL CAPITULO 1.				2.628.366,92

PATRONATO MUNICIPAL DE ESCUELAS INFANTILES DE MÓSTOLES

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RELACION DE PARTIDAS PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO 3 - Producción de bienes públicos de carácter preferente

PARTIDA PRESUPUESTARIA			DENOMINACION DE LA PARTIDA	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
Servicios complementarios de Educación	CLASIFICACION ECONOMICA						
	CON-CEPTO	SUBCON/CEPTO					
			CAPITULO II. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS				
			<u>Art. 20. Arrendamientos</u>				
324	203		Maquinaria, instalaciones y utillaje		1,00	1,00	
			<u>Art. 21. Reparaciones, mantenimiento y conservación</u>				
324	210		Infraestructura y bienes naturales		1,00		
324	212		Edificios y otras construcciones		26.568,62		
324	213		Maquinaria, instalaciones y utillaje		4.168,26		
324	215		Mobiliario y enseres		1.782,44		
324	216		Equipamiento para procesos de información		512,76		
324	219		Otro inmovilizado material		1,00	33.034,08	
			<u>Art. 22. Material, suministros y otros</u>				
324	220		Material de oficina				
		220.00	Ordinario no inventariable	3.300,00			
		220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	684,25			
		220.02	Material informático no inventariable	826,40	4.810,65		
324	221		Suministros				
		221.00	Energía eléctrica	1,00			
		221.01	Agua	1,00			
		221.02	Gas	27.580,00			
		221.03	Combustibles y carburantes	1,00			
		221.04	Vestuario	1,00			
		221.05	Productos alimenticios	1,00			
		221.06	Productos farmacéuticos	1.765,65			
		221.10	Productos de limpieza y aseo	3.917,06			
		221.99	Otro material	2.880,00	36.147,71	36.147,71	
			SUMA Y SIGUE.....	40.958,36	73.993,44	69.182,79	

PATRONATO MUNICIPAL DE ESCUELAS INFANTILES DE MÓSTOLES

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RELACION DE PARTIDAS PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO 3 - Producción de bienes públicos de carácter preferente

PARTIDA PRESUPUESTARIA			DENOMINACION DE LA PARTIDA	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
Servicios complementarios de Educación	CLASIFICACION ECONOMICA						
	CON-CEPTO	SUBCON/CEPTO					
			SUMAS ANTERIORES.....	40.958,36	73.993,44	69.182,79	0,00
324	222		Comunicaciones				
324		222.00	Telefónicas	10.500,00			
		222.01	Postales	1,00			
		222.02	Telegráficas	1,00			
		222.03	Informáticas	451,17	10.953,17		
324	223		Transportes		1,00		
324	224		Primas de seguros		1,00		
324	225		Tributos		1,00		
324	226		Gastos diversos				
		226.01	Atenciones protocolarias y representativas	900,00			
		226.02	Publicidad y propagnda	1,00			
		226.03	Publicación de diarios oficiales	1,00			
		226.04	Gastos jurídicos	1,00			
		226.06	Reuniones y conferencias	1,00			
		226.09	Festejos populares	1,00	905,00		
324	227		Trabajos realizados por otras empresas				
		227.00	Limpieza y aseo	300.055,03			
		227.01	Seguridad	1,00			
		227.06	Estudios y trabajos técnico	12.600,00			
		227.99	Servicios de alimentación: EE.II.	253.170,63	565.826,65	69.182,79	
			SUMA Y SIGUE.....	618.643,17	651.681,25	651.681,25	

PATRONATO MUNICIPAL DE ESCUELAS INFANTILES DE MÓSTOLES

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RELACION DE PARTIDAS PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO 3 - Producción de bienes públicos de carácter preferente

PARTIDA PRESUPUESTARIA			DENOMINACION DE LA PARTIDA	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
Servicios complementarios de Educación	CLASIFICACION ECONOMICA						
	CON-CEPTO	SUBCON/CEPTO					
			SUMAS ANTERIORES.....	618.643,17	651.681,25	651.681,25	0,00
324	230		<u>Art. 23. Indemnizaciones por razón del servicio</u>				
			Dietas				
		230.10	Del personal directivo	1,00	1,00	1,00	
		230.20	Del personal no directivo	1,00	1,00	1,00	
			TOTAL CAPITULO 2.				651.683,25

			CAPITULO III. DE DEPOSITOS, FIANZAS Y OTROS				
			<u>Art. 35. De depósitos, fianzas y otros</u>				
324	359		Otros gastos financieros		50,00	50,00	
			TOTAL CAPITULO 3.				50,00

PATRONATO MUNICIPAL DE ESCUELAS INFANTILES DE MÓSTOLES

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RELACION DE PARTIDAS PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO 3 - Producción de bienes públicos de carácter preferente

PARTIDA PRESUPUESTARIA			DENOMINACION DE LA PARTIDA	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
Servicios complementarios de Educación	CLASIFICACION ECONOMICA						
	CON-CEPTO	SUBCON/CEPTO					
			CAPITULO VI. INVERSIONES REALES				
			<u>Art. 62. Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo</u>				
324	623		Maquinaria, instalaciones y utillaje		1,00		
324	625		Mobiliario y enseres		1,00		
324	626		Equipos para procesos de información		1,00	3,00	
			<u>Art. 63. Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo</u>				
324	633		Maquinaria, instalaciones y utillaje		7.356,81		
324	635		Mobiliario y enseres		2.926,73		
324	636		Equipos para procesos de información		1.463,37	11.746,91	
			TOTAL CAPITULO 6.				11.749,91

			CAPITULO VIII. ACTIVOS FINANCIEROS				
			<u>Art. 83. Concesión de préstamos fuera del sector público</u>				
324	830		Préstamos a corto plazo				
		830	Pagas anticipadas y demás préstamos al personal	7.363,09	7.363,09	7.363,09	
			TOTAL CAPITULO 8.				7.363,09

PATRONATO MUNICIPAL DE ESCUELAS INFANTILES DE MÓSTOLES

RESUMEN POR AREA DE GASTO - Producción de bienes públicos de carácter preferente

AREA DE GASTO	CAPITULOS DE LA CLASIFICACION ECONOMICA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS								TOTALES POR AREA DE GASTO
	I Gastos de Personal	II Gastos corrientes bienes y servicios	III Gastos financieros	IV Transferencias corrientes	VI Inversiones reales	VII Transferencias de capital	VIII Activos financieros	IX Pasivos financieros	
3	2.628.366,92	651.683,25	50,00	0,00	11.749,91	0,00	7.363,09	0,00	3.299.213,17
TOTALES	2.628.366,92	651.683,25	50,00	0,00	11.749,91	0,00	7.363,09	0,00	3.299.213,17

El presente Estado de Gastos del Presupuesto para 2014 es el aprobado definitivamente por esta Entidad Local, según consta en la certificación correspondiente que figura en el expediente de aprobación de este Ayuntamiento.

En Móstoles, a 5 de noviembre de 2013

Vº Bº
LA PRESIDENCIA,

EL INTERVENTOR DELEGADO,



Patronato Municipal de Escuelas Infantiles

AVANCE DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO CORRIENTE

Hasta 30/12/2012

EJECUCION DEL PRESUPUESTO

Folio Núm. 1

FECHA: 31/12/2012

ESTADO DE INGRESOS

CAPITULOS	PREVISIONES INICIALES	MODIFICACION DE PREVISIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	PORCENTAJE DE LOS DERECHOS SOBRE LAS PREVISIONES DEFINITIVAS	DERECHOS ANULADOS	RECAUDACION LIQUIDA	PORCENTAJE DE LA RECAUDACION		DERECHOS CANCELADOS	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO
								SOBRE LAS PREVISIONES	SOBRE LOS DERECHOS RECONOCIDOS		
1.- Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00	---	0,00	0,00	---	---	0,00	0,00
2.- Impuestos Indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00	---	0,00	0,00	---	---	0,00	0,00
3.- Tasas y otros ingresos	1.025.140,00	0,00	1.025.140,00	1.090.645,46	106,39 %	0,00	1.081.176,00	105,47 %	99,13 %	0,00	9.469,46
4.- Transferencias corrientes	2.973.117,84	0,00	2.973.117,84	2.218.150,21	74,61 %	0,00	1.600.160,64	53,82 %	72,14 %	0,00	617.989,57
5.- Ingresos Patrimoniales	60,00	0,00	60,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %	---	0,00	0,00
6.- Enajenacion de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00	---	0,00	0,00	---	---	0,00	0,00
7.- Transferencias de Capital	0,00	0,00	0,00	0,00	---	0,00	0,00	---	---	0,00	0,00
8.- Activos Financieros	8.384,12	0,00	8.384,12	7.141,29	85,18 %	0,00	7.141,29	85,18 %	100,00 %	0,00	0,00
9.- Pasivos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	---	0,00	0,00	---	---	0,00	0,00
SUMA TOTAL:	4.006.701,96	0,00	4.006.701,96	3.315.936,96	82,76 %	0,00	2.688.477,93	67,10 %	81,08 %	0,00	627.459,03

ESTADO DE GASTOS

CAPITULOS	CREDITOS INICIALES	MODIFICACIONES APROBADAS		CREDITOS DEFINITIVOS	GASTOS COMPROMET.	PORCENT. DE GAST. COMPROM. SOBRE CREDIT. DEFINIT.	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PORCENT. DE LAS OBLIG. RECON. SOBRE CREDIT. DEFINIT.	PAGOS LIQUIDOS	PORCENTAJE DE LOS PAGOS LIQUIDOS		OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	REMANENTE DE CREDITO
		POR INCORPORACION DE REMANENTES	POR LAS RESTANTES MODALIDADES							SOBRE CREDITOS DEFINITIVOS	SOBRE OBLIGACION. RECONOC.		
1.- Gastos de personal	3.196.204,41	0,00	0,00	3.196.204,41	2.964.326,98	92,75 %	2.964.326,98	92,75 %	2.818.364,26	88,18 %	95,08 %	145.962,72	231.877,43
2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	758.052,43	0,00	-500,00	757.552,43	664.113,01	87,67 %	664.113,01	87,67 %	506.478,46	66,86 %	76,26 %	157.634,55	93.439,42
3.- Gastos financieros	60,10	0,00	500,00	560,10	88,35	15,77 %	88,35	15,77 %	88,35	15,77 %	100,00 %	0,00	471,75
4.- Transferencias corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	---	0,00	---	0,00	---	---	0,00	0,00
6.- Inversiones Reales	44.000,90	0,00	0,00	44.000,90	19.753,94	44,89 %	19.753,94	44,89 %	10.071,08	22,89 %	50,98 %	9.682,86	24.246,96
7.- Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	---	0,00	---	0,00	---	---	0,00	0,00
8.- Activos financieros	8.384,12	0,00	0,00	8.384,12	8.384,12	100,00 %	8.384,12	100,00 %	8.384,12	100,00 %	100,00 %	0,00	0,00
9.- Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	---	0,00	---	0,00	---	---	0,00	0,00
SUMA TOTAL:	4.006.701,96	0,00	0,00	4.006.701,96	3.656.666,40	91,26%	3.656.666,40	91,26 %	3.343.386,27	83,44 %	91,43 %	313.280,13	350.035,56



Patronato Municipal de Escuelas Infantiles

2012

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

Página: 1 / 1

Fecha: 31/12/2012

I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. RESUMEN GENERAL POR CAPÍTULOS

CAPÍTULOS	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMETIDOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE	REMANENTES DE CRÉDITO
		INICIALES	MODIFICAC.	DEFINITIVOS					
1	GASTOS DE PERSONAL.	3.196.204,41	0,00	3.196.204,41	2.964.326,98	2.964.326,98	2.818.364,26	145.962,72	231.877,43
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y	758.052,43	-500,00	757.552,43	664.113,01	664.113,01	506.478,46	157.634,55	93.439,42
3	GASTOS FINANCIEROS	60,10	500,00	560,10	88,35	88,35	88,35	0,00	471,75
6	INVERSIONES REALES	44.000,90	0,00	44.000,90	19.753,94	19.753,94	10.071,08	9.682,86	24.246,96
8	ACTIVOS FINANCIEROS	8.384,12	0,00	8.384,12	8.384,12	8.384,12	8.384,12	0,00	0,00
SUMAS TOTALES		4.006.701,96	0,00	4.006.701,96	3.656.666,40	3.656.666,40	3.343.386,27	313.280,13	350.035,56



Patronato Municipal de Escuelas Infantiles

2012

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

Página: 1 / 1

Fecha: 31/12/2012

II. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. RESUMEN GENERAL POR CAPÍTULOS

CAPÍTULOS	DESCRIPCIÓN	PREVISIONES PRESUPUESTARIAS			DERECHOS RECONOCIDOS	DERECHOS ANULADOS	DERECHOS CANCELADOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 31 DE DICIEMBRE	EXCESO / DEFECTO PREVISIÓN
		INICIALES	MODIFICAC.	DEFINITIVOS							
3	Tasas, precios públicos y otros	1.025.140,00	0,00	1.025.140,00	1.090.645,46	0,00	0,00	1.090.645,46	1.081.176,00	9.469,46	65.505,46
4	Transferencias corrientes	2.973.117,84	0,00	2.973.117,84	2.218.150,21	0,00	0,00	2.218.150,21	1.600.160,64	617.989,57	-754.967,63
5	Ingresos patrimoniales	60,00	0,00	60,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-60,00
8	Activos financieros	8.384,12	0,00	8.384,12	7.141,29	0,00	0,00	7.141,29	7.141,29	0,00	-1.242,83
SUMAS TOTALES		4.006.701,96	0,00	4.006.701,96	3.315.936,96	0,00	0,00	3.315.936,96	2.688.477,93	627.459,03	-690.765,00



Patronato Municipal de Escuelas Infantiles

EJERCICIO 2012

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

III. RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes.	3.308.795,67	3.628.528,34		
b. Otras operaciones no financieras.	0,00	19.753,94		
1. Total operaciones no financieras (a+b)	3.308.795,67	3.648.282,28		
2. Activos financieros	7.141,29	8.384,12		
3. Pasivos financieros	0,00	0,00		
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	3.315.936,96	3.656.666,40		-340.729,44
<u>AJUSTES</u>				
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00	
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			0,00	
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			0,00	0,00
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				-340.729,44



Patronato Municipal de Escuelas Infantiles

ESTADO DE REMANENTE DE TESORERIA

COMPONENTES	IMPORTE AÑO 2012		IMPORTE AÑO 2011	
1. (+) FONDOS LIQUIDOS		85.778,47		39.167,71
2. (+) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO		1.311.957,94		2.297.241,46
- (+) del Presupuesto corriente	627.459,03		1.290.848,57	
- (+) de Presupuestos cerrados	684.498,91		1.006.392,89	
- (+) de operaciones no presupuestarias	0		0,00	
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	0		0,00	
3. (-) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO		399.758,53		483.152,66
- (+) del Presupuesto corriente	313.280,13		294.829,02	
- (+) de Presupuestos cerrados	0		25.568,55	
- (+) de operaciones no presupuestarias	86.478,40		162.755,09	
- (-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0		0,00	
I. REMANENTE DE TESORERIA TOTAL (1 + 2 - 3)		997.977,88		1.853.256,51
II. SALDOS DE DUDOSO COBRO		216.611,41		274.845,56
III. EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA		0		0,00
IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I - II - III)		781.366,47		1.578.410,95



INFORME DEL INTERVENTOR DELEGADO

ASUNTO: Liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo Patronato Municipal de Escuelas Infantiles correspondiente al ejercicio 2012.

Remitida a la Intervención General la Liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo Patronato Municipal de Escuelas Infantiles correspondiente al ejercicio 2012, con carácter previo a su aprobación, el funcionario que suscribe, con arreglo a lo establecido en los artículo 192 del RD Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tiene a bien emitir el siguiente

INFORME:

PRIMERO: Disposiciones normativas de aplicación:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (TRLRHL), en su título VI, capítulo I, sección III, que lleva por rúbrica “Ejecución y liquidación”, abarcando los artículos 191 a 193.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del título VI de la antigua ley 39/1988 (RD500), hoy TRLRHL, en la sección III del Capítulo III en sus artículos 89 a 105.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12-12-2001 de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (RLGEP). Este se considera de aplicación mientras no vulnere los preceptos de la nueva Ley Orgánica.

SEGUNDO: Documentos que integran el EXPEDIENTE:

- Con arreglo a lo establecido en el artículo 93 del RD500, la Liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo Patronato Municipal de Escuelas Infantiles correspondiente al ejercicio 2012 está integrada por la siguiente documentación:



1. Estado de liquidación del presupuesto de gastos, en el que se pone de manifiesto, para cada partida presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados.
2. Estado de liquidación del presupuesto de ingresos, en el que se pone de manifiesto para cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas, los derechos reconocidos y anulados así como los recaudados netos.
3. El estado del resultado presupuestario del ejercicio.
4. El estado del remanente de Tesorería, en el que se ponen de manifiesto los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2012, así como los remanentes de crédito.

SEGUNDO: Se pone de manifiesto que la Liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo Patronato Municipal de Escuelas Infantiles correspondiente al ejercicio 2012 se ha remitido dentro del plazo establecido en el establecido en el artículo 191, apartado 3º del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

TERCERO: Órgano competente y procedimiento para la aprobación de la Liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo Patronato Municipal de Escuelas Infantiles correspondiente al ejercicio 2012:

- Conforme al artículo 16.i). de los Estatutos del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles, corresponde al Presidente del Patronato *“i) Resolver los asuntos de la competencia del Patronato no atribuidos a Autoridades y Organismos de rango superior, o a otros órganos del mismo”*. Al no atribuirse a ningún Órgano específico la elevación de la propuesta de aprobación de la liquidación del presupuesto de 2012, esta le corresponderá al Presidente del Patronato.
- Una vez aprobada la propuesta de Liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo Patronato Municipal de Escuelas Infantiles correspondiente al ejercicio 2012 por el Presidente del mismo, este elevará la propuesta de resolución de la liquidación al Alcalde para su aprobación, si procede, conforme a lo dispuesto en los artículos 191.3 del TRLRHL, y 90.1 del RD500.



Ayuntamiento de Móstoles

- De la liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo Patronato Municipal de Escuelas Infantiles correspondiente al ejercicio 2012, una vez efectuada su aprobación, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre conforme a lo establecido en el artículo 90.2 del RD500.
- Una vez aprobada, en su caso la liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo Patronato Municipal de Escuelas Infantiles correspondiente al ejercicio 2012, se remitirá a la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad del Ayuntamiento de Móstoles, para que, junto con la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento y del resto de organismos dependientes, se remita copia de la liquidación, antes de finalizar el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda, a la Comunidad Autónoma y al Centro o Dependencia del Ministerio de Economía y Hacienda que éste determine.

CUARTO: De acuerdo a lo establecido en el artículo 16.2 del RLGP, se adjunta informe de la Intervención Delegada sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

Por todo lo anteriormente expuesto, este funcionario, conforme a lo establecido en el artículo 192 del TRLRHL, informa favorablemente la liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo Patronato Municipal de Escuelas Infantiles correspondiente al ejercicio 2012, que presenta el siguiente detalle:

Resultado presupuestario negativo.	340.729,44 €
Remanente líquido de tesorería para gastos generales, positivo.	781.366,47 €

Es todo cuanto cabe informar al respecto.

En Móstoles, 20 de febrero de 2013

El Interventor Delegado



FDO: Luis Taboada Hervella.



INFORME DEL INTERVENTOR DELEGADO

ASUNTO: Liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo Patronato Municipal de Escuelas Infantiles correspondiente al ejercicio 2012. Evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

Remitida a la Intervención General la Liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo Patronato Municipal de Escuelas Infantiles correspondiente al ejercicio 2012, con carácter previo a su aprobación, el funcionario que suscribe, con arreglo a lo establecido en los artículo 192 del RD Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tiene a bien emitir el siguiente

INFORME:

PRIMERO: Disposiciones normativas de aplicación:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por lo que aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales. De aplicación en tanto no contradiga a la nueva Ley Orgánica.

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.



SEGUNDO: Análisis del objetivo de estabilidad presupuestaria:

El objetivo de estabilidad presupuestaria y, en general, la situación de déficit o superávit de las Cuentas Públicas, está expresado en términos de Contabilidad nacional, es decir, aplicando los criterios metodológicos del Sistema Europeo de Cuentas (SEC 95), que es el que permite la comparación homogénea entre los distintos países europeos y es el utilizado

a efectos de la aplicación del Procedimiento de Déficit Excesivo y del Pacto de Estabilidad y Crecimiento.

En cuanto a la forma de valorar la *capacidad de financiación*, en el SEC95 se plantea una serie de tablas sucesivas, siendo el saldo de la última tabla el que representará la *capacidad de financiación* (si es positivo) o la *necesidad de financiación* cuando sea negativo.

Analizada en detalle la aludida secuencia de tablas, se concluye que la capacidad de financiación equivale a la diferencia positiva entre ingresos no financieros (capítulos 1 al 7 del presupuesto de ingresos) y gastos no financieros (capítulos 1 al 7 del presupuesto de gastos). Ello no obstante, sobre el resultado anterior deben realizarse determinadas correcciones o ajustes derivados de los diferentes criterios de cómputo y devengo que aplica la normativa europea en relación con los criterios establecidos en la normativa contable-presupuestaria española. Las diferencias se deben, en parte, a que en contabilidad nacional se sigue, con carácter general, el criterio de devengo, mientras que en el presupuesto rige, con carácter general, el criterio de caja. Además, hay determinadas partidas que no tienen incidencia en el déficit presupuestario por considerarse operaciones financieras pero sí afectan al déficit público en términos de contabilidad nacional que las considera operaciones no financieras. Es en el Manual del SEC95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública (EUROSTAT, 30 de abril de 2002¹), dónde se detallan los ajustes a realizar entre el saldo presupuestario no financiero y el déficit o superávit de la contabilidad nacional, y que se describen en el siguiente epígrafe.

Valoración de la Capacidad/Necesidad de Financiación

En primer lugar, se ha procedido, al cálculo de la diferencia entre los ingresos y gastos de naturaleza no financiera (diferencia entre los capítulos 1 a 7 de ingresos y gastos).

Los resultados arrojados para el ejercicio 2012 son los siguientes:

Presupuesto de Ingresos:

Capítulo 1	0,00
Capítulo 2	0,00

¹ La última edición del Manual es de marzo de 2012 (4ª edición).



Ayuntamiento de Móstoles

Capítulo 3	1.090.645,46
Capítulo 4	2.218.150,21
Capítulo 5	0,00
Capítulo 6	0,00
Capítulo 7	0,00
Total	3.308.795,67

Presupuesto de gastos:

Capítulo 1	2.964.326,98
Capítulo 2	664.113,01
Capítulo 3	88,35
Capítulo 4	0,00
Capítulo 6	19.753,94
Capítulo 7	0,00
Total	3.648.282,28

Del análisis de estos datos que en el ejercicio 2012 existe una necesidad de financiación, medida en términos del SEC95, por importe de 339.486,61 €, con el siguiente detalle:



INGRESOS NO FINANCIEROS (Capítulos 1 al 7) = 3.308.795,67 €

GASTOS NO FINANCIEROS (Capítulos 1 al 7) = 3.648.282,28 €

= **NECESIDAD DE FINANCIACIÓN (SEC 95) ANTES DE AJUSTES = 339.486,61 €**

Ajustes

Sobre estos resultados, para el ejercicio 2012, los ajustes realizados para el caso del Patronato de Escuelas Infantiles, tal y como señala el Manual del SEC95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública (EUROSTAT, 30 de abril de 2002), son los que a continuación se señalan:

A) Ajuste por el registro en Contabilidad nacional de impuestos, tasas y otros ingresos.

	D.R.N.	Recaudación ejercicio	Recaudación cerrados
Capítulo 1	0,00	0,00	0,00
Capítulo 2	0,00	0,00	0,00
Capítulo 3	1.090.645,46	1.081.176,00	3.863,16

Una vez realizados ambos ajustes, el resultado sería el siguiente (en miles de euros):

DESEQUILIBRIO PRESUPUESTARIO ANTES DE AJUSTES	339.486,61 €
TOTAL AJUSTES	-5.606,30 €
= NECESIDAD (-) DE FINANCIACIÓN	345.092,91 €

Conclusión:

El Organismo Autónomo Patronato Municipal de Escuelas Infantiles presenta la liquidación en situación de necesidad de financiación. Los datos mencionados en este informe deberán consolidarse con los de los restantes entes que forman parte del sector público local a efectos de la LOEPSF para rendir la referida información al Ministerio de Hacienda y proceder, en su caso, a la adopción de las medidas que la propia Ley establece.

En Móstoles, a 20 de febrero de 2013.

El Interventor Delegado

Luis Taboada Hervella.





Patronato Municipal de Escuelas Infantiles

SITUACION CUENTAS DE TESORERIA

Desde Fecha 01/01/2012

Hasta Fecha 30/12/2012

	DATOS DE LA CONTABILIDAD		DATOS DEL AUXILIAR DE TESORERIA		DATOS DE EXTRACTOS BANCARIOS
Existencias en tesorería a la fecha 01/01/2012 (incluida).....	39.167,71		0,00		0,00
Ingresado desde dicho Arqueo	3.753.961,45		0,00		0,00
Pagado desde Arqueo Anterior	3.707.350,69		0,00		0,00
Existencias a 30/12/2012	85.778,47		0,00		0,00
Saldo en las Cuentas de Tesorería a 30/12/2012	85.778,47		0,00		0,00
(+) (-) Diferencias de Arqueo	0,00		0,00		0,00
Igual a las Existencias Anteriores	85.778,47		0,00		0,00

CUENTA	DENOMINACION	DATOS DE LA CONTABILIDAD DE LA ENTIDAD				DATOS DEL FICHERO AUXILIAR DE TESORERIA				DATOS DE EXTRACTOS BANCARIOS			
		SALDO A LA FECHA	INGRESADO	PAGADO	SALDO ACTUAL	SALDO A LA FECHA	INGRESADO	PAGADO	SALDO ACTUAL	SALDO A LA FECHA	INGRESADO	PAGADO	SALDO ACTUAL
571 000001	B. POPULAR ESPAÑOL	38.316,37	3.753.961,44	3.707.350,69	84.927,12	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
571 000003	CAJA DE AHORROS DE	851,34	0,01	0,00	851,35	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00



SITUACION CUENTAS DE TESORERIA
DIFERENCIAS CONTABILIDAD - AUXILIAR DE TESORERIA

Desde Fecha 01/01/2012

Hasta Fecha 30/12/2012

	DATOS DE LA CONTABILIDAD		DATOS DEL AUXILIAR DE TESORERIA		DIFERENCIAS
Existencias en tesorería a la fecha 01/01/2012 (incluida).....	39.167,71		0,00		39.167,71
Ingresado desde dicho Arqueo	3.753.961,45		0,00		3.753.961,45
Pagado desde Arqueo Anterior	3.707.350,69		0,00		3.707.350,69
Existencias a 30/12/2012	85.778,47		0,00		85.778,47
Saldo en las Cuentas de Tesorería a 30/12/2012	85.778,47		0,00		85.778,47
(+) (-) Diferencias de Arqueo	0,00		0,00		0,00
Igual a las Existencias Anteriores	85.778,47		0,00		85.778,47

CUENTA	DENOMINACION	DATOS DE LA CONTABILIDAD DE LA ENTIDAD				DATOS DEL FICHERO AUXILIAR DE TESORERIA				DIFERENCIAS			
		SALDO A LA FECHA	INGRESADO	PAGADO	SALDO ACTUAL	SALDO A LA FECHA	INGRESADO	PAGADO	SALDO ACTUAL	SALDO A LA FECHA	INGRESADO	PAGADO	SALDO ACTUAL
571 000001	B. POPULAR ESPAÑOL	38.316,37	3.753.961,44	3.707.350,69	84.927,12	0,00	0,00	0,00	0,00	38.316,37	3.753.961,44	3.707.350,69	84.927,12
571 000003	CAJA DE AHORROS DE	851,34	0,01	0,00	851,35	0,00	0,00	0,00	0,00	851,34	0,01	0,00	851,35



SITUACION CUENTAS DE TESORERIA
DIFERENCIAS CONTABILIDAD - EXTRACTOS BANCARIOS

Desde Fecha 01/01/2012

Hasta Fecha 30/12/2012

	DATOS DE LA CONTABILIDAD		DATOS DE EXTRACTOS BANCARIOS		DIFERENCIAS
Existencias en tesorería a la fecha 01/01/2012 (incluida).....	39.167,71		0,00		39.167,71
Ingresado desde dicho Arqueo	3.753.961,45		0,00		3.753.961,45
Pagado desde Arqueo Anterior	3.707.350,69		0,00		3.707.350,69
Existencias a 30/12/2012	85.778,47		0,00		85.778,47
Saldo en las Cuentas de Tesorería a 30/12/2012	85.778,47		0,00		85.778,47
(+) (-) Diferencias de Arqueo	0,00		0,00		0,00
Igual a las Existencias Anteriores	85.778,47		0,00		85.778,47

CUENTA	DENOMINACION	DATOS DE LA CONTABILIDAD DE LA ENTIDAD				DATOS DE EXTRACTOS BANCARIOS				DIFERENCIAS			
		SALDO A LA FECHA	INGRESADO	PAGADO	SALDO ACTUAL	SALDO A LA FECHA	INGRESADO	PAGADO	SALDO ACTUAL	SALDO A LA FECHA	INGRESADO	PAGADO	SALDO ACTUAL
571 000001	B. POPULAR ESPAÑOL	38.316,37	3.753.961,44	3.707.350,69	84.927,12	0,00	0,00	0,00	0,00	38.316,37	3.753.961,44	3.707.350,69	84.927,12
571 000003	CAJA DE AHORROS DE	851,34	0,01	0,00	851,35	0,00	0,00	0,00	0,00	851,34	0,01	0,00	851,35



SITUACION CUENTAS DE TESORERIA
DIFERENCIAS AUXILIAR DE TESORERIA - EXTRACTOS BANCARIOS

Desde Fecha 01/01/2012

Hasta Fecha 30/12/2012

	DATOS DEL AUXILIAR DE TESORERIA		DATOS DE EXTRACTOS BANCARIOS		DIFERENCIAS
Existencias en tesorería a la fecha 01/01/2012 (incluida).....	0,00		0,00		0,00
Ingresado desde dicho Arqueo	0,00		0,00		0,00
Pagado desde Arqueo Anterior	0,00		0,00		0,00
Existencias a 30/12/2012	0,00		0,00		0,00
Saldo en las Cuentas de Tesorería a 30/12/2012	0,00		0,00		0,00
(+) (-) Diferencias de Arqueo	0,00		0,00		0,00
Igual a las Existencias Anteriores	0,00		0,00		0,00

CUENTA	DENOMINACION	DATOS DEL FICHERO AUXILIAR DE TESORERIA				DATOS DE EXTRACTOS BANCARIOS				DIFERENCIAS			
		SALDO A LA FECHA	INGRESADO	PAGADO	SALDO ACTUAL	SALDO A LA FECHA	INGRESADO	PAGADO	SALDO ACTUAL	SALDO A LA FECHA	INGRESADO	PAGADO	SALDO ACTUAL
571 000001	B. POPULAR ESPAÑOL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
571 000003	CAJA DE AHORROS DE	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

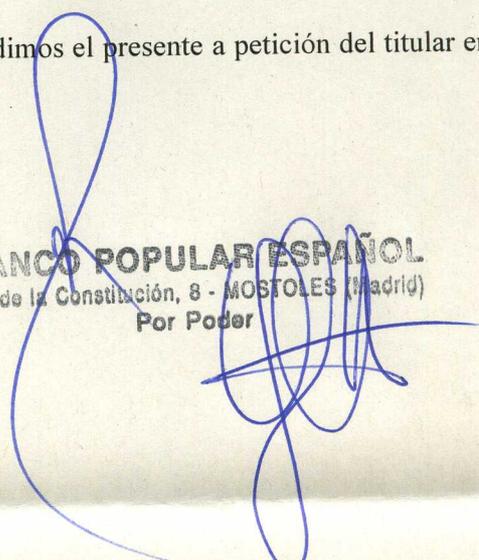
D. JUAN CARLOS TREMIÑO MORATINOS Y D. VIRGINIA CORROCHANO SANTA-CRUZ, apoderados del BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A., de Avda. de la Constitución, 8 de Móstoles (Madrid).

MANIFIESTAN

Que según nuestros registros contables la sociedad PATRONATO MUNICIPAL DE ESCUELAS INFANTILES DE MÓSTOELS CON CIF: V-79330403, presentaba un saldo a 31/12/2012 de 84.927,12 euros (ochenta y cuatro mil novecientos veintisiete euros con doce céntimos), en la cuenta 0075-0314-10-0660000968 que la social mantiene en nuestra entidad .

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expedimos el presente a petición del titular en Móstoles, a 8 de Enero de 2013.

BANCO POPULAR ESPAÑOL
Av. de la Constitución, 8 - MÓSTOLES (Madrid)
Por Poder



Don Vanessa Del Rio Muñoz, subdirectora de la oficina 0727-Mostoles de CatalunyaCaixa (C.I.F. A65587198),
CERTIFICA,

Los datos relativos a nuestro/s cliente/s:

CALIDAD PARTÍCIPE	NOMBRE y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	FECHA ALTA EN LA CUENTA
Titular	Patronato Municipal Escuelas Infantiles	V79330403	20/02/1992

DE LA CUENTA: 2013-0727-35-0200032727 FECHA APERTURA: 20/02/1992
BIC: CESCESBBXXX
IBAN: ES92 2013 0727 3502 0003 2727

SALDO EN FECHA 31/12/2012: 851,35 eur. (ochocientos cincuenta y un con treinta y cinco cent.)

Y para que así conste, a petición de la parte interesada, expedimos este certificado en Mostoles, con fecha 08 de enero de 2013





Patronato Municipal de Escuelas Infantiles

AVANCE DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO CORRIENTE

Hasta 30/06/2013

EJECUCION DEL PRESUPUESTO

Folio Núm. 1

FECHA: 03/07/2013

ESTADO DE INGRESOS

CAPITULOS	PREVISIONES INICIALES	MODIFICACION DE PREVISIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	PORCENTAJE DE LOS DERECHOS SOBRE LAS PREVISIONES DEFINITIVAS	DERECHOS ANULADOS	RECAUDACION LIQUIDA	PORCENTAJE DE LA RECAUDACION		DERECHOS CANCELADOS	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO
								SOBRE LAS PREVISIONES	SOBRE LOS DERECHOS RECONOCIDOS		
1.- Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00	---	0,00	0,00	---	---	0,00	0,00
2.- Impuestos Indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00	---	0,00	0,00	---	---	0,00	0,00
3.- Tasas y otros ingresos	1.080.826,37	0,00	1.080.826,37	641.129,17	59,32 %	0,00	641.129,17	59,32 %	100,00 %	0,00	0,00
4.- Transferencias corrientes	2.903.751,16	0,00	2.903.751,16	1.199.872,91	41,32 %	0,00	888.484,80	30,60 %	74,05 %	0,00	311.388,11
5.- Ingresos Patrimoniales	60,00	0,00	60,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %	---	0,00	0,00
6.- Enajenacion de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00	---	0,00	0,00	---	---	0,00	0,00
7.- Transferencias de Capital	0,00	0,00	0,00	0,00	---	0,00	0,00	---	---	0,00	0,00
8.- Activos Financieros	7.363,09	0,00	7.363,09	2.929,38	39,78 %	0,00	2.929,38	39,78 %	100,00 %	0,00	0,00
9.- Pasivos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	---	0,00	0,00	---	---	0,00	0,00
SUMA TOTAL:	3.992.000,62	0,00	3.992.000,62	1.843.931,46	46,19 %	0,00	1.532.543,35	38,39 %	83,11 %	0,00	311.388,11

ESTADO DE GASTOS

CAPITULOS	CREDITOS INICIALES	MODIFICACIONES APROBADAS		CREDITOS DEFINITIVOS	GASTOS COMPROMET.	PORCENT. DE GAST. COMPROM. SOBRE CREDIT. DEFINIT.	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PORCENT. DE LAS OBLIG. RECON. SOBRE CREDIT. DEFINIT.	PAGOS LIQUIDOS	PORCENTAJE DE LOS PAGOS LIQUIDOS		OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	REMANENTE DE CREDITO
		POR INCORPORACION DE REMANENTES	POR LAS RESTANTES MODALIDADES							SOBRE CREDITOS DEFINITIVOS	SOBRE OBLIGACION. RECONOC.		
1.- Gastos de personal	3.202.328,57	0,00	0,00	3.202.328,57	1.455.216,39	45,44 %	1.455.216,39	45,44 %	1.405.127,98	43,88 %	96,56 %	50.088,41	1.747.112,18
2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	746.548,13	0,00	0,00	746.548,13	343.916,75	46,07 %	343.916,75	46,07 %	200.610,66	26,87 %	58,33 %	143.306,09	402.631,38
3.- Gastos financieros	560,10	0,00	0,00	560,10	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %	---	0,00	560,10
4.- Transferencias corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	---	0,00	---	0,00	---	---	0,00	0,00
6.- Inversiones Reales	35.200,73	0,00	0,00	35.200,73	8.617,74	24,48 %	8.617,74	24,48 %	1.201,53	3,41 %	13,94 %	7.416,21	26.582,99
7.- Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	---	0,00	---	0,00	---	---	0,00	0,00
8.- Activos financieros	7.363,09	0,00	0,00	7.363,09	3.000,00	40,74 %	3.000,00	40,74 %	3.000,00	40,74 %	100,00 %	0,00	4.363,09
9.- Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	---	0,00	---	0,00	---	---	0,00	0,00
SUMA TOTAL:	3.992.000,62	0,00	0,00	3.992.000,62	1.810.750,88	45,36%	1.810.750,88	45,36 %	1.609.940,17	40,33 %	88,91 %	200.810,71	2.181.249,74



Patronato Municipal de Escuelas Infantiles

DATOS AVANCE DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS 2013

GASTOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Créditos Definitivos ejercicio corriente	Obligaciones Reconocidas Netas ejercicio corriente	Pagos Realizados ejercicio corriente	Pagos realizados ejercicios cerrados
1. GASTOS DE PERSONAL.		3.202.328,57	1.455.216,39	1.405.127,98	145.962,72
13	Personal Laboral	2.344.157,47	1.107.720,84	1.107.720,84	0,00
130	Laboral Fijo	1.855.617,96	891.177,22	891.177,22	0,00
131	Laboral temporal	488.539,51	216.543,62	216.543,62	0,00
15	Incentivos al rendimiento	55.628,04	26.935,48	26.935,48	0,00
153	Ajustes técnicos	55.626,04	26.935,48	26.935,48	0,00
154	Fondo de Homologación, vertebración y	1,00	0,00	0,00	0,00
155	Modernización	1,00	0,00	0,00	0,00
16	Cuotas, prestaciones y gastos sociales a	802.543,06	320.560,07	270.471,66	145.962,72
160	Cuotas sociales	777.765,40	315.325,09	265.236,68	145.962,72
162	Gastos sociales del personal	19.737,66	2.615,18	2.615,18	0,00
164	Ayuda familiar según convenio	5.040,00	2.619,80	2.619,80	0,00
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES		746.548,13	343.916,75	200.610,66	157.634,55
20	Arrendamientos y cánones	1,00	0,00	0,00	0,00
21	Reparaciones, mantenimiento y	82.582,18	18.686,52	11.335,83	20.189,21
210	Infraestructuras y bienes naturales	1,00	0,00	0,00	0,00
212	Edificios y otras construcciones	66.421,56	14.340,72	9.615,23	16.208,79
213	Maquinaria, instalaciones y utillaje	10.420,64	1.632,26	1.113,59	2.774,26
215	Mobiliario	4.456,09	2.653,64	547,11	1.206,16
216	Equipos para procesos de información	1.281,89	59,90	59,90	0,00
219	Otro inmovilizado material	1,00	0,00	0,00	0,00
22	Material, suministros y otros	663.962,95	325.230,23	189.274,83	137.445,34
220	Material de oficina	10.787,02	3.218,69	1.484,13	4.028,60
221	Suministros	49.490,77	23.976,58	19.857,17	7.090,25
222	Comunicaciones	16.338,26	7.198,86	6.041,19	0,00
223	Transportes	1,00	0,00	0,00	0,00
224	Primas de seguros	1,00	0,00	0,00	0,00
225	Tributos	1,00	2.572,78	0,00	0,00
226	Gastos diversos	1.505,00	0,00	0,00	158,68
227	Trabajos realizados por otras empresas y	585.838,90	288.263,32	161.892,34	126.167,81
23	Indemnizaciones por razón del servicio	2,00	0,00	0,00	0,00
3. GASTOS FINANCIEROS		560,10	0,00	0,00	0,00
35	Intereses de demora y otros gastos	560,10	0,00	0,00	0,00
6. INVERSIONES REALES		35.200,73	8.617,74	1.201,53	9.682,86
62	Inversión nueva asociada al	11.706,92	664,29	664,29	1.764,33
623	Maquinaria, instalaciones técnicas y	5.853,46	0,00	0,00	0,00
625	Mobiliario	2.926,73	0,00	0,00	1.764,33
626	Equipos para procesos de información	2.926,73	664,29	664,29	0,00
63	Inversión de reposición asociada al	23.493,81	7.953,45	537,24	7.918,53
633	Maquinaria, instalaciones técnicas y	14.713,62	2.115,20	0,00	6.780,99
635	Mobiliario	5.853,46	5.062,64	0,00	1.137,54
636	Equipos para procesos de información	2.926,73	775,61	537,24	0,00
8. ACTIVOS FINANCIEROS		7.363,09	3.000,00	3.000,00	0,00



Patronato Municipal de Escuelas Infantiles

DATOS AVANCE DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS 2013
GASTOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Créditos Definitivos ejercicio corriente	Obligaciones Reconocidas Netas ejercicio corriente	Pagos Realizados ejercicio corriente	Pagos realizados ejercicios cerrados
83	Concesión de préstamos fuera del sector	7.363,09	3.000,00	3.000,00	0,00



Patronato Municipal de Escuelas Infantiles

DATOS AVANCE DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS 2013 INGRESOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Previsión Definitiva ejercicio corriente	Derechos Reconocidos Netos ejercicio corriente	Recaudación Líquida ejercicio corriente	Recaudación Líquida ejercicios cerrados
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos		1.080.826,37	641.129,17	641.129,17	3.466,55
34	Precios públicos	1.080.826,37	630.135,13	630.135,13	3.466,55
342	Servicios educativos	1.080.826,37	630.135,13	630.135,13	3.466,55
38	Reintegros de operaciones corrientes	0,00	856,98	856,98	0,00
389	Otros reintegros de operaciones corrientes	0,00	856,98	856,98	0,00
39	Otros ingresos	0,00	10.137,06	10.137,06	0,00
399	Otros ingresos diversos	0,00	10.137,06	10.137,06	0,00
4. Transferencias corrientes		2.903.751,16	1.199.872,91	888.484,80	267.182,90
40	De la Administración General de la	2.132.363,52	1.066.181,76	888.484,80	0,00
401	De la Entidad Local - Ayuntamiento de	2.132.363,52	1.066.181,76	888.484,80	0,00
42	De la Administración del Estado	1.000,00	0,00	0,00	0,00
420	De la Administración General del Estado	1.000,00	0,00	0,00	0,00
45	De Comunidades Autónomas	770.387,64	133.691,15	0,00	267.182,90
450	De la Administración General de las	770.387,64	133.691,15	0,00	267.182,90
5. Ingresos patrimoniales		60,00	0,00	0,00	0,00
52	Intereses de depósitos	60,00	0,00	0,00	0,00
521	Intereses Cuentas Bancarias	60,00	0,00	0,00	0,00
8. Activos financieros		7.363,09	2.929,38	2.929,38	0,00
83	Reintegros de préstamos de fuera del sector	7.363,09	2.929,38	2.929,38	0,00
830	Reintegros de préstamos de fuera del sector	7.363,09	2.929,38	2.929,38	0,00



Patronato Municipal de Escuelas Infantiles

SITUACION CUENTAS DE TESORERIA

Desde Fecha 01/01/2013

Hasta Fecha 30/06/2013

	DATOS DE LA CONTABILIDAD		DATOS DEL AUXILIAR DE TESORERIA		DATOS DE EXTRACTOS BANCARIOS
Existencias en tesorería a la fecha 01/01/2013 (incluida).....	85.778,47		0,00		0,00
Ingresado desde dicho Arqueo	1.800.263,42		0,00		0,00
Pagado desde Arqueo Anterior	1.875.866,91		0,00		0,00
Existencias a 30/06/2013	10.174,98		0,00		0,00
Saldo en las Cuentas de Tesorería a 30/06/2013	10.174,98		0,00		0,00
(+) (-) Diferencias de Arqueo	0,00		0,00		0,00
Igual a las Existencias Anteriores	10.174,98		0,00		0,00

CUENTA	DENOMINACION	DATOS DE LA CONTABILIDAD DE LA ENTIDAD				DATOS DEL FICHERO AUXILIAR DE TESORERIA				DATOS DE EXTRACTOS BANCARIOS			
		SALDO A LA FECHA	INGRESADO	PAGADO	SALDO ACTUAL	SALDO A LA FECHA	INGRESADO	PAGADO	SALDO ACTUAL	SALDO A LA FECHA	INGRESADO	PAGADO	SALDO ACTUAL
571 000001	B. POPULAR ESPAÑOL	84.927,12	1.800.263,42	1.875.866,91	9.323,63	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
571 000003	CAJA DE AHORROS DE	851,35	0,00	0,00	851,35	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00



SITUACION CUENTAS DE TESORERIA
DIFERENCIAS CONTABILIDAD - AUXILIAR DE TESORERIA

Desde Fecha 01/01/2013

Hasta Fecha 30/06/2013

	DATOS DE LA CONTABILIDAD		DATOS DEL AUXILIAR DE TESORERIA		DIFERENCIAS
Existencias en tesorería a la fecha 01/01/2013 (incluida).....	85.778,47		0,00		85.778,47
Ingresado desde dicho Arqueo	1.800.263,42		0,00		1.800.263,42
Pagado desde Arqueo Anterior	1.875.866,91		0,00		1.875.866,91
Existencias a 30/06/2013	10.174,98		0,00		10.174,98
Saldo en las Cuentas de Tesorería a 30/06/2013	10.174,98		0,00		10.174,98
(+) (-) Diferencias de Arqueo	0,00		0,00		0,00
Igual a las Existencias Anteriores	10.174,98		0,00		10.174,98

CUENTA	DENOMINACION	DATOS DE LA CONTABILIDAD DE LA ENTIDAD				DATOS DEL FICHERO AUXILIAR DE TESORERIA				DIFERENCIAS			
		SALDO A LA FECHA	INGRESADO	PAGADO	SALDO ACTUAL	SALDO A LA FECHA	INGRESADO	PAGADO	SALDO ACTUAL	SALDO A LA FECHA	INGRESADO	PAGADO	SALDO ACTUAL
571 000001	B. POPULAR ESPAÑOL	84.927,12	1.800.263,42	1.875.866,91	9.323,63	0,00	0,00	0,00	0,00	84.927,12	1.800.263,42	1.875.866,91	9.323,63
571 000003	CAJA DE AHORROS DE	851,35	0,00	0,00	851,35	0,00	0,00	0,00	0,00	851,35	0,00	0,00	851,35



Patronato Municipal de Escuelas Infantiles

SITUACION CUENTAS DE TESORERIA
DIFERENCIAS CONTABILIDAD - EXTRACTOS BANCARIOS

Desde Fecha 01/01/2013

Hasta Fecha 30/06/2013

	DATOS DE LA CONTABILIDAD		DATOS DE EXTRACTOS BANCARIOS		DIFERENCIAS
Existencias en tesorería a la fecha 01/01/2013 (incluida).....	85.778,47		0,00		85.778,47
Ingresado desde dicho Arqueo	1.800.263,42		0,00		1.800.263,42
Pagado desde Arqueo Anterior	1.875.866,91		0,00		1.875.866,91
Existencias a 30/06/2013	10.174,98		0,00		10.174,98
Saldo en las Cuentas de Tesorería a 30/06/2013	10.174,98		0,00		10.174,98
(+) (-) Diferencias de Arqueo	0,00		0,00		0,00
Igual a las Existencias Anteriores	10.174,98		0,00		10.174,98

CUENTA	DENOMINACION	DATOS DE LA CONTABILIDAD DE LA ENTIDAD				DATOS DE EXTRACTOS BANCARIOS				DIFERENCIAS			
		SALDO A LA FECHA	INGRESADO	PAGADO	SALDO ACTUAL	SALDO A LA FECHA	INGRESADO	PAGADO	SALDO ACTUAL	SALDO A LA FECHA	INGRESADO	PAGADO	SALDO ACTUAL
571 000001	B. POPULAR ESPAÑOL	84.927,12	1.800.263,42	1.875.866,91	9.323,63	0,00	0,00	0,00	0,00	84.927,12	1.800.263,42	1.875.866,91	9.323,63
571 000003	CAJA DE AHORROS DE	851,35	0,00	0,00	851,35	0,00	0,00	0,00	0,00	851,35	0,00	0,00	851,35



SITUACION CUENTAS DE TESORERIA
DIFERENCIAS AUXILIAR DE TESORERIA - EXTRACTOS BANCARIOS

Desde Fecha 01/01/2013

Hasta Fecha 30/06/2013

	DATOS DEL AUXILIAR DE TESORERIA		DATOS DE EXTRACTOS BANCARIOS		DIFERENCIAS
Existencias en tesorería a la fecha 01/01/2013 (incluida).....	0,00		0,00		0,00
Ingresado desde dicho Arqueo	0,00		0,00		0,00
Pagado desde Arqueo Anterior	0,00		0,00		0,00
Existencias a 30/06/2013	0,00		0,00		0,00
Saldo en las Cuentas de Tesorería a 30/06/2013	0,00		0,00		0,00
(+) (-) Diferencias de Arqueo	0,00		0,00		0,00
Igual a las Existencias Anteriores	0,00		0,00		0,00

CUENTA	DENOMINACION	DATOS DEL FICHERO AUXILIAR DE TESORERIA				DATOS DE EXTRACTOS BANCARIOS				DIFERENCIAS			
		SALDO A LA FECHA	INGRESADO	PAGADO	SALDO ACTUAL	SALDO A LA FECHA	INGRESADO	PAGADO	SALDO ACTUAL	SALDO A LA FECHA	INGRESADO	PAGADO	SALDO ACTUAL
571 000001	B. POPULAR ESPAÑOL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
571 000003	CAJA DE AHORROS DE	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

Av. Constitución, nº 8
28931 MOSTOLES (Madrid)

EL BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A., Avda. de la Constitución Nº 8 de Móstoles (Madrid), y en su nombre y representación D. Mariano Martín González y D. Juan Carlos Tremiño Moratinos.

MANIFIESTAN

Que según nuestros registros contables PATRONATO MUNICIPAL DE ESCUELAS INFANTILES DE MOSTOLES, con CIF V79330403, presentaba un saldo a 30 de junio de 2.013, en la cuenta 0075-0314-10-0660000968, que la social mantiene en esta Entidad, de 4.969,64 Euros (CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y CUATRO CENTIMOS DE EURO).

Y para que conste a los efectos oportunos, expedimos el presente, en Móstoles, a 03 de julio de 2013.

BANCO POPULAR ESPAÑOL
Av. de la Constitución, 8 - MOSTOLES (Madrid)
Per Poder

Don Maria Rodriguez Cabrera, directora de la oficina 0727-Mostoles de CatalunyaCaixa (C.I.F. A65587198),
CERTIFICA,

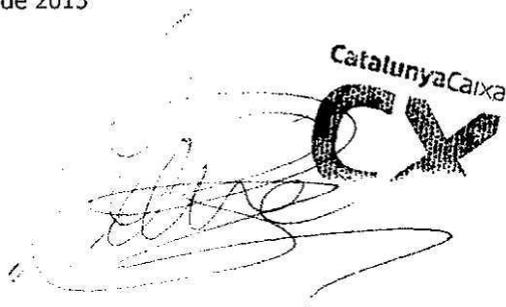
Los datos relativos a nuestro/s cliente/s:

CALIDAD PARTICIPE	NOMBRE y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	FECHA ALTA EN LA CUENTA
Titular	Patronato Municipal Escuelas Infantiles	V79330403	20/02/1992

DE LA CUENTA:	2013-0727-35-0200032727	FECHA APERTURA:	20/02/1992
BIC:	CESCESBBXXX		
IBAN:	ES92 2013 0727 3502 0003 2727		

SALDO EN FECHA 30/06/2013: 842,35 eur. (ochocientos cuarenta y dos con treinta y cinco cent.)

Y para que así conste, a petición de la parte interesada, expedimos este certificado en Mostoles, con fecha 09 de julio de 2013



The image shows a handwritten signature in black ink, which appears to be 'M. Rodriguez'. To the right of the signature is a circular stamp with the text 'CatalunyaCaixa' at the top and a stylized 'CX' logo in the center.



Patronato Municipal de Escuelas Infantiles de Móstoles

a 30 de junio de 2013

CONCILIACIÓN DE EXISTENCIAS EN CUENTAS ABIERTAS EN ENTIDADES BANCARIAS

ENTIDAD FINANCIERA	Nº CUENTA	SALDO SEGÚN LA ENTIDAD	SALDO SEGÚN PATRONATO	DIFERENCIA LIQUIDA A CONCILIAR
(1) BANCO POPULAR	0075 0314 10 0660000968	4.969,64	9.323,63	-4.353,99
(2) CAJA DE CATALUÑA	2013 0727 35 0200032727	842,35	851,35	-9,00
TOTAL A CONCILIAR		5.811,99	10.174,98	-4.362,99

Móstoles, a 30 de junio de 2013

EL DIRECTOR DEL PATRONATO,

INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO

Patronato Municipal de Escuelas Infantiles

Se redacta este informe en virtud de lo dispuesto en el artículo 18.1 letra e), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril (Economía y Hacienda), por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se informa a continuación en relación con el presupuesto de este Patronato para el ejercicio **2014**, lo siguiente:

BASES UTILIZADAS PARA LA EVALUACIÓN DE LOS INGRESOS CONSIGNADOS EN EL PRESUPUESTO

CAPITULO III. TASAS Y OTROS INGRESOS

342 – PRECIOS PÚBLICOS – Cuotas de Alumnos Escuelas Infantiles

Para la realización de los cálculos para el presupuesto del ejercicio **2014**, se ha partido del coste del servicio en función de los datos de la previsión de la Liquidación de ingresos a 31 de diciembre de **2013**.

Se ha realizado la estimación correspondiente para el cálculo de la recaudación por cuotas de alumnos, mediante la base de aplicación de los precios públicos establecidos por la Comunidad de Madrid para el curso 2013-2014, y la matrícula actual de los centros, junto con la que consideramos estimada para la totalidad del curso.

Previsión para **2014**: 896.718,37

Total Previsiones Capítulo III – Tasas y otros ingresos
896.718,37 €

CAPITULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

401 – Transferencias corrientes – Ayuntamiento de Móstoles

Se ha consignado la misma cantidad de transferencias corrientes a aportar al Presupuesto del Patronato, por la Entidad local que en el año **2013**.

Previsión para **2014**: 2.132.363,52 €

420.90 – Transferencias corrientes de la Administración General del Estado

Partida prevista con carácter testimonial ante la posibilidad de transferencias que pudieran producirse por la Administración General del Estado para ayudas a proyectos, congresos y otros planes.

Previsión para **2014**: 1.000,00 €

450.30 – Transferencias corrientes – Comunidad de Madrid

Esta partida se calcula en base a los módulos de financiación y las modificaciones (*) efectuadas en el sistema de liquidación de los pagos para el curso 2013/2014, establecidos por la Comunidad de Madrid.

(*) El nuevo sistema de liquidación de los pagos, supone el 39/60 de la diferencia del importe total del proyecto y la recaudación de las cuotas de alumnos.

Todo ello supone una disminución en la totalidad de la partida de 66,03%

Previsión para 2014: 261.708,19€

Total Previsiones Capítulo IV – Transferencias corrientes
2.395.071,71 €

CAPITULO V. INGRESOS PATRIMONIALES

521.00 – Ingresos Patrimoniales

Se establece esta previsión testimonial como consecuencia de que las cuentas operativas del Patronato vienen careciendo de saldo suficiente para la producción de intereses significativos. Se consigna la misma cantidad que en el ejercicio anterior.

Previsión para 2014: 60,00 €

Total Previsiones Capítulo V – Ingresos Patrimoniales
60,00 €

CAPITULO VIII. ACTIVOS FINANCIEROS

830 – A corto plazo

Destinado al reintegro de préstamos a corto plazo concedidos a los empleados de la plantilla del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles de Móstoles.

La cantidad consignada para el año 2014 se ha calculado según la masa salarial, y con iguales porcentajes que los establecidos por el Ayuntamiento para el resto de la plantilla municipal.

Previsión para 2014: 7.363,09 €

Total Previsiones Capítulo VIII – Activos Financieros
7.363,09 €

SUFICIENCIA DE LOS CRÉDITOS PARA ATENDER AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EXIGIBLES Y LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS

Cifra total prevista en los presupuestos:

Presupuesto de Ingresos:	3.299.213,17 €
Presupuesto de gastos:	3.299.213,17 €

Se han ajustado los gastos a los ingresos.

Todas las partidas de gastos que se han presupuestado son suficientes para cumplir todas las obligaciones que tenga comprometidas el Patronato Municipal de escuelas infantiles que tenga comprometidas

INGRESOS Y GASTOS CORRIENTES DISPONIBLES PARA FINANCIAR INVERSIONES

Ingresos corrientes	3.291.850,08
Gastos corrientes	3.280.100,17
Transferencias de capital	0,00
Diferencias Activos financieros	0,00
<i>Superávit de Ingresos corrientes</i>	<i>11.749,91</i>

Los créditos consignados en el presupuesto de ingresos, en consecuencia, son los que se han considerado necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios, así como la disponibilidad para financiar inversiones, quedando así demostrada la efectiva nivelación del Presupuesto.

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

El objetivo de estabilidad presupuestaria para las entidades que integran el sector local, establece un equilibrio definido como Capacidad de Financiación positiva o cero, en términos de contabilidad nacional.

El cumplimiento de dicho objetivo se refleja en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera que establece que:

“1. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.

2. Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.”

El presupuesto del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles de Móstoles para 2014, cumple el objetivo establecido, y manifiesta Capacidad de Financiación, según los ingresos y gastos no financieros del presupuesto consolidado del Patronato, tal y como se refleja en el siguiente cuadro:

GASTOS:

CAPITULO	PATRONATO Escuelas Infantiles	ELIMINACIONES	CONSOLIDADO
1. PERSONAL	2.628.366,92	0,00	2.628.366,92
2. COMPRAS BIENES Y SERVICIOS	651.683,25	0,00	651.683,25
3. GASTOS FINANCIEROS	50,00	0,00	50,00
6. INVERSIONES REALES	11.749,91	0,00	11.749,91
TOTAL	3.291.850,08	0,00	3.291.850,08

INGRESOS:

CAPITULO	PATRONATO Escuelas Infantiles	ELIMINACIONES	CONSOLIDADO
3. TASAS Y OTROS INGRESOS	896.718,37	0,00	896.718,37
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.395.071,71	0,00	2.395.071,71
5. INGRESOS PATRIMONIALES	60,00	0,00	60,00
TOTAL	3.291.850,08	0,00	3.291.850,08

ANÁLISIS DE ESTABILIDAD:

Ingresos no financieros consolidados: **3.291.850,08**

Gastos no financieros consolidados: **3.291.850,08**

Diferencia: **0,00**

En Móstoles, a 5 de noviembre de 2013

EL DIRECTOR DEL PATRONATO,

MEMORIA

(Art. 18 del RD 500/1990)

Patronato Municipal de Escuelas Infantiles**A) PRESUPUESTO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE ESCUELAS INFANTILES**

El Presidente que suscribe, ha procedido a formar el Presupuesto correspondiente al año **2014** con la memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presenta en relación con el vigente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 18.1 letra a), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril (Economía y Hacienda), por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y adaptado a la nueva estructura presupuestaria en vigor para este ejercicio, de acuerdo a la Orden EHA 2565/2008 de 3 de diciembre (BOE 10/12/08), cuyo contenido, expresado en euros, en resumen es el siguiente:

El presupuesto de **gastos** del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles de Móstoles para **2014** alcanza un importe total de **3.299.213,17** €, de acuerdo con el siguiente detalle por capítulos:

Tabla 1. PRESUPUESTO DE GASTOS DEL PATRONATO MUNICIPAL DE ESCUELAS INFANTILES

CAPITULO	2014	% S/TOTAL	2013	% S/TOTAL	% VARIACIÓN
1. PERSONAL	2.628.366,92	79,67	3.202.328,57	80,22	-17,92
2. COMPRAS BIENES Y SERV.	651.683,25	19,75	746.548,14	18,70	-12,71
3. GASTOS FINANCIEROS	50,00	0,00	560,10	0,01	-91,07
6. INVERSIONES REALES	11.749,91	0,36	35.200,72	0,88	-66,62
8. ACTIVOS FINANCIEROS	7.363,09	0,22	7.363,09	0,18	0,00
TOTALES	3.299.213,17	100,00	3.992.000,62	100,00	-17,35

En relación con el ejercicio anterior, el total de los gastos previstos supone una disminución del **17,35%** ajuste que se aplica del siguiente modo:

Se ha presupuestado el **32,00%** en la partida de Seguridad social del capítulo 1.

Se han amortizado **20 plazas** de personal laboral temporal.

Se ha considerado innecesario el establecimiento de dotación presupuestaria para las Sustituciones de Personal por contrataciones de interinidad u otras causas.

Se han disminuido las partidas de Fondo de Acción social, consignando la parte proporcional según la masa salarial, en consonancia e igual porcentaje al llevado a cabo por parte del Ayuntamiento para el resto de la plantilla municipal. Ello supone una reducción del **33,01%** respectivamente para el ejercicio **2014**.

Por lo tanto, quedan reajustadas todas las partidas de gastos de personal correspondientes, afectadas por estas circunstancias, disminuyendo en un **17,92%** el capítulo 1 en su conjunto, sobre el presupuesto del año anterior.

Los créditos consignados para los gastos corrientes, capítulo 2, han reducido con respecto al año anterior en un **12,71%**, el capítulo 3, disminuye en un **91,07%**, así como el capítulo 6, que ha disminuido en un **66,62%**.

En general las principales modificaciones introducidas en las partidas del presupuesto de gastos de **2014**, en relación con el presupuesto anterior, pueden resumirse del siguiente modo:

CAPÍTULO I

La disminución del **17,92** por ciento en el capítulo 1, "Gastos de personal", determinado por las siguientes circunstancias:

- Se presupuesta el 32,00 % de Seguridad Social del personal.
- Se amortizan 20 plazas de personal laboral temporal.
- No se contempla dotación presupuestaria para contrataciones de interinidad por I.T. u otras causas.
- Se disminuye la dotación presupuestaria del Fondo de Acción Social.

ANEXO DE PERSONAL

PERSONAL LABORAL

PARTIDA 130. Retribuciones básicas

CATEGORÍA	Nº	SALARIO BASE	TOTAL CATEGORÍA
DIRECTOR DE PATRONATO	1	1.539,13	21.547,82
DIRECTOR PEDAGOGO	4	1.539,13	86.191,28
MEDICO	1	1.355,00	18.970,00
EDUCADOR (Jornada completa)	41	1.049,31	602.303,94
EDUCADOR (25% jornada)	1	262,33	3.672,62
COCHINERO	1	896,47	12.550,58
AUXILIAR ADMINISTRATIVO CONTABILIDAD	1	896,47	12.550,58
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3	896,47	37.651,74
TOTAL	53		795.438,56

CATEGORÍA	Nº	Plus Convenio (Pagas extras)	TOTAL CATEGORÍA
DIRECTOR DE PATRONATO	1	1.777,01	3.554,02
DIRECTOR PEDAGOGO	4	1.253,43	10.027,44
MEDICO	1	1.388,66	2.777,32
EDUCADOR (Jornada completa)	41	1.105,69	90.666,58
EDUCADOR (25% jornada)	1	276,43	552,86
COCHINERO	1	778,61	1.557,22
AUXILIAR ADMINISTRATIVO CONTABILIDAD	1	629,12	1.258,24
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3	629,12	3.774,72
TOTAL	53		114.168,40

CATEGORÍA	Nº	Responsabilidad Puesto (Pagas extras)	TOTAL CATEGORÍA
DIRECTOR DE PATRONATO	1	742,65	1.485,30
DIRECTOR PEDAGOGO	4	424,26	3.394,08
TOTAL			4.879,38

TRIENIOS POR ANTIGÜEDAD	233.704,39
PREMIO 25 AÑOS	2.100,00
TOTAL	235.804,39

RESUMEN 130**IMPORTE**

SALARIO BASE	795.438,56
PLUS CONVENIO (de pagas extras)	114.168,40
RESPONSABILIDAD PUESTO (de extras)	4.879,38
ANTIGÜEDAD	235.804,39
TOTAL PARTIDA 130	1.150.290,72

PARTIDA 130.02 – Otras Remuneraciones

CATEGORÍA	Nº	PLUS CONVENIO	RESP. PUESTO	TRANSP.	COMP. PRODUCTIV	TOTAL EMPLEADO	TOTAL CATEGORÍA
DIRECTOR DE PATRONATO	1	1.777,01	742,65	63,44	0	30.997,20	30.997,20
DIRECTOR PEDAGOGO	4	1.253,43	424,26	63,44	0	20.893,56	83.574,24
MEDICO	1	1.388,66	0	47,58	0	17.234,88	17.234,88
EDUCADOR (Jornada completa)	41	1.105,69	0	0	0	13.268,28	543.999,48
EDUCADOR (25% jornada)	1	276,43	0	0	0	3.317,16	3.317,16
COCINERO	1	778,61	0	0	0	9.343,32	9.343,32
AUXILIAR ADMÓN. CONTAB.	1	629,12	0	47,58	723,65	16.804,20	16.804,20
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3	629,12	0	47,58	0	8.120,40	24.361,20
TOTAL PARTIDA 130.02							729.631,68

Todo el personal descrito está contratado en régimen laboral.

Las características y funciones de los puestos de trabajo son las que se recogen en los Estatutos del Patronato, Proyecto de Escuelas Infantiles y en el Reglamento de Régimen Interno.

PARTIDA 131 – Retribuciones Personal Laboral Temporal

CATEGORÍA	Nº	SALARIO BASE	TOTAL EMPLEADO	TOTAL CATEGORÍA
EDUCADOR (Jornada completa)	1	1.049,31	14.690,34	14.690,34
EDUCADOR (75% jornada)	1	786,99	11.017,86	11.017,86
TOTAL	2			25.708,20

CATEGORÍA	Nº	PLUS CONVENIO	TOTAL EMPLEADO	TOTAL CATEGORÍA
EDUCADOR (Jornada completa)	1	1.105,69	15.479,66	15.479,66
EDUCADOR (75% jornada)	1	829,27	11.609,78	11.609,78
TOTAL	2			27.089,44

ANTIGÜEDAD (Trienios)	418,46
TOTAL	418,46

SUSTITUCIONES DE PERSONAL	0,00
TOTAL	0,00

RESUMEN 131**IMPORTE**

SALARIO BASE	25.708,20
PLUS CONVENIO	27.089,44
SUSTITUCIONES	0,00
ANTIGÜEDAD	418,46
TOTAL PARTIDA 131	53.216,10

En la partida 131 se presupuesta todo el personal laboral temporal.

PARTIDA 153 – Ajustes Técnicos

Partida destinada a atender los ajustes técnicos de la plantilla que se precisen o se acuerden con los representantes de los trabajadores., cantidad que asciende a 45.675,78€.

PARTIDA 154 – Fondo de Homologación, vertebración y valoración de puestos de trabajo

No se establece previsión alguna para el año 2014 en la partida destinada a la atención de las homologaciones, vertebración y valoración de puestos de trabajo. Se deja abierta con una cantidad simbólica de 1,00.

PARTIDA 155 – Modernización

Partida destinada a la atención de las necesidades de los proyectos de modernización administrativa y calidad. Tampoco se establece ninguna previsión para 2014. Se deja abierta la partida con una cantidad simbólica de 1,00 €.

PARTIDA 160.00 – Seguridad Social

Corresponde al cálculo de las cuotas de cotización a la Seguridad Social a las que se viene obligado por los diferentes conceptos retributivos, consignado el 32,00% de la masa salarial.

PARTIDA 162.00 - Formación y perfeccionamiento del personal

Se deja abierta esta partida con un importe simbólico de 1,00€.

PARTIDA 162.04 – Acción social

Disminución de un 33,01% de la dotación presupuestaria para el Fondo de Acción social, se han realizado los cálculos según la masa salarial, en proporciones y porcentajes iguales a los contemplados por el Ayuntamiento para el resto de la plantilla municipal.

PARTIDA 162.05 – Seguros

Se prevé que el Patronato no va a suscribir ningún seguro de responsabilidad civil. Se elimina cantidad presupuestada en año anterior. Se deja abierta con una cantidad simbólica de 1,00€.

PARTIDA 162.09 – Primas de natalidad

La cantidad presupuestada es para ayuda a los empleados al nacimiento de un hijo, en virtud de normativa establecida. Se ha presupuestado el equivalente a cuatro nacimientos aproximadamente. No se modifica en cuanto al año anterior.

PARTIDA 164 – Ayuda a empleados con hijos disminuidos

Cantidad presupuestada, según acuerdos contemplados en el Convenio Colectivo, para el supuesto de que algún empleado de este Patronato tuviera un hijo con deficiencia física o psíquica. Se ha presupuestado cantidad suficiente para hacer frente a dos casos.

CAPÍTULO II

El capítulo 2, “Gastos corrientes en bienes y servicios”, disminuye en su totalidad en un 12,71% en cuanto al ejercicio anterior.

Disminuyen en un 60% las partidas:

- 324.212 Reparación de edificios y otras construcciones,
- 324.213 Reparación de maquinaria, instalaciones y utillaje,
- 324.215 Reparación de mobiliario y enseres,
- 324.216 Reparación de equipos informáticos,
- 324.220.00 Suministro de material de oficina,
- 324.220.01 Prensa, libros y otras publicaciones,
- 324.221.06 Suministro de productos farmacéuticos,

324.221.10 Suministro de productos de limpieza y aseo,
324.221.99 Suministro de otro material,
324.222.03 Comunicaciones informáticas,

Disminuye en un 40% la partida 324.226.01 Atenciones protocolarias y representativas,

Disminuye en un 30% las partidas:

324.222.00 Telefónica,
324.227.06 Estudios y trabajos técnicos,

Así como la partida 324.227.99 Servicio de alimentación que se ha ajustado al máximo posible, disminuyendo en un 6,23%.

Se han reducido en su práctica totalidad las siguientes partidas, que se consignan con 1€:

324.221.04 Vestuario, 324.222.01 Comunicaciones postales y 324.222.02 Comunicaciones telegráficas.

La única partida que aumenta, 324.227.00 Servicio de Limpieza en un 0,74%, debido a la subida del IPC para 2014.

CAPÍTULO VI

La cifra del capítulo 6, "Inversiones reales y Reposiciones" se consigna en un 66,62% menos sobre el presupuesto del año anterior.

Por lo que se refiere al presupuesto de **ingresos**, se consignan aquellos importes que en relación con las Ordenanzas fiscales en vigor, a las participaciones en los tributos del Estado y demás que legalmente correspondan, se prevé que habrán de liquidarse en el año, habiéndose utilizado para ello, las bases que se mencionan en el informe económico-financiero que se acompaña y su importe total es de **3.299.213,17 €**, según el siguiente detalle:

Tabla 2. PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL PATRONATO MUNICIPAL DE ESCUELAS INFANTILES

CAPITULO	2014	% S/TOTAL	2013	% S/TOTAL	% VARIAC.
3. TASAS Y OTROS INGRESOS	896.718,37	27,18	1.080.826,37	27,07	-17,03
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.395.071,71	72,60	2.903.751,16	72,74	-17,52
5. INGRESOS PATRIMONIALES	60,00	0,00	60,00	0,00	0,00
8. ACTIVOS FINANCIEROS	7.363,09	0,22	7.363,09	0,18	-0,00
TOTALES	3.299.213,17	100,00	3.992.000,62	100,00	-17,35

CAPÍTULO III

Este capítulo está referido al establecimiento de cuotas (Precios Públicos) en las Escuelas Infantiles y se enmarca en los compromisos firmados entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid.

“ACUERDO de 18 de julio de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se fija la cuantía de los precios públicos de los servicios de las Escuelas Infantiles y Casas de Niños de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte.

El Acuerdo de 23 de julio de 1998, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el Catálogo actualizado de Servicios y Actividades susceptibles de ser retribuidos mediante precios públicos en el ámbito de la Comunidad de Madrid, incluye entre los epígrafes correspondientes a la Consejería de Educación, Juventud y Deporte la escolaridad mensual y prolongación de jornada en Escuelas Infantiles y Casas de Niños.

De conformidad con lo previsto en los artículos 28 y 29 del Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid aprobado mediante el Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de octubre), la fijación o modificación de la cuantía de los precios públicos se realizará por Acuerdo del Consejo de Gobierno cuando existiendo razones sociales, benéficas y culturales su importe no cubra los costes económicos originados por la realización de actividades o la prestación de los servicios.

En cumplimiento del punto 3 del artículo 29 del citado Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid se ha elaborado la memoria económica que justifica el importe propuesto y el grado de cobertura de los costes correspondientes de los servicios de las Escuelas Infantiles y Casas de Niños que se aplicarán a partir del curso escolar 2013-2014.

Por todo ello, a propuesta de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, con informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de julio de 2013,

ACUERDA

Primero

Escuelas de Educación Infantil (epígrafe I 01.1)

La cuantía de los precios públicos correspondientes a los servicios de escolaridad mensual y prolongación de la jornada de las Escuelas Infantiles dependientes de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid, a partir del curso escolar 2013-2014, se determina como se expone a continuación:

1. Escolaridad mensual (subepígrafe I 01.1.01) de los niños de primer ciclo de Educación Infantil (0-3 años), que corresponde a la asistencia al centro durante siete horas diarias:

1.1. La cuantía será calculada en función de la renta per cápita de la unidad familiar del ejercicio económico inmediatamente anterior al del inicio de cada curso escolar, de conformidad con los siguientes criterios:

a) Para aquellas familias cuya renta per cápita anual sea inferior o igual a 5.644 euros, la cuota mensual de escolaridad será igual a 80 euros.

b) Para aquellas familias cuya renta per cápita anual sea superior a 5.644 euros e inferior o igual a 7.656 euros, la cuota mensual de escolaridad será igual a 130 euros.

c) Para aquellas familias cuya renta per cápita anual sea superior a 7.656 euros e inferior o igual a 25.725 euros, la cuota mensual de escolaridad será igual a 180 euros.

d) Para aquellas familias cuya renta per cápita anual sea superior a 25.725 euros, la cuota mensual de escolaridad será igual a 260 euros.

1.2. En el caso de los niños de 0 a 1 año, a la cantidad resultante de la aplicación del criterio de renta familiar previsto en el apartado anterior, se añadirá la cuantía de 60 euros.

2. La cuota de prolongación de jornada (subepígrafe I 01.1.02) por cada período de media hora se establece en una cantidad mensual por cada media hora o fracción de asistencia diaria adicional al centro igual a 15 euros.

Segundo

Casas de Niños-Aulas Infantiles (epígrafe I 01.2)

La cuota de escolaridad mensual (subepígrafe I 01.2.01) de las Casas de Niños-Aulas Infantiles que corresponde a la asistencia al centro durante cuatro horas diarias será igual a 60 euros. Esta cuota es fija y no está en función de la renta familiar.

Tercero

Las Escuelas Infantiles y Casas de Niños facturarán mensualmente a las familias, debiéndose especificar en cada caso el coste real de la plaza, las cuotas que deberán aportar las familias calculadas de conformidad con lo establecido en el presente Acuerdo y las cantidades subvencionadas por las administraciones educativas correspondientes.

Cuarto

Autorización de desarrollo

Se autoriza a la Consejera de Educación, Juventud y Deporte a adoptar las medidas precisas para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en este Acuerdo.

Madrid, a 18 de julio de 2013.

La Consejera de Educación, Juventud y Deporte,
LUCÍA FIGAR DE LACALLE

El Presidente,
IGNACIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
(03/25.174/13)

ORDEN 2381/2013, de 22 de julio, por la que se fija la cuantía para el curso escolar 2013-2014 de los precios privados de alimentación mensual o comedor de los centros de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte que imparten primer y segundo ciclo de Educación Infantil.

De conformidad con lo previsto en el apartado 1 de la disposición adicional cuarta del Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, la fijación y modificación de la cuantía de los precios privados se realizará por Orden de la Consejería correspondiente.

Entre dichos precios privados se encuentra el correspondiente al servicio de alimentación mensual o comedor.

El apartado dos de la citada disposición indica que cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen podrán fijarse precios privados que resulten inferiores a los costes.

La Orden 5363/2001, de 26 de noviembre, de la Consejería de Educación, por la que se regula la determinación de los precios por venta de bienes, prestación de servicios y realización de actividades llevadas a cabo por la Consejería de Educación que tengan la consideración de precios privados, establece en su artículo 3 los criterios para la fijación y modificación de la cuantía de estos precios.

En cumplimiento de esta normativa se ha elaborado la memoria económica que justifica el importe propuesto y el grado de cobertura de los costes correspondientes al servicio de comedor prestado por los centros públicos que imparten primer y segundo ciclo de Educación Infantil. En base a las razones expuestas anteriormente se mantiene el mismo importe mensual para el servicio de comedor escolar en Escuelas Infantiles que el aplicado en el curso 2012-2013.

Por lo expuesto, en ejercicio de la competencia que me atribuye el artículo 41.d) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, del Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, y teniendo en cuenta el Decreto 126/2012, de 25 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte,

DISPONGO**Artículo 1***Precio mensual general del menú escolar o comedor escolar*

1.1. Se fija en 96 euros el precio mensual del menú escolar o comedor escolar a aplicar durante el curso escolar 2013-2014 en centros públicos de Educación Infantil.

1.2. La Consejería de Educación, Juventud y Deporte podrá autorizar precios inferiores al establecido en la presente Orden en centros públicos de gestión indirecta. Dicho precio será, en cada caso, el establecido en el correspondiente contrato de gestión de servicio público para el servicio de alimentación mensual o comedor escolar.

Artículo 2*Precios reducidos*

2.1. Se fija en 24 euros el precio mensual del menú escolar o comedor escolar a aplicar durante el curso 2013-2014 en centros públicos de Educación Infantil a los beneficiarios de la Renta Mínima de Inserción.

2.2. Se fija en 68 euros el precio mensual del menú escolar o comedor escolar a aplicar durante el curso 2013-2014 en centros públicos de Educación Infantil a familias víctimas del terrorismo.

2.3. Se fija en 68 euros el precio mensual del menú escolar o comedor escolar a aplicar durante el curso 2013-2014 en centros públicos de Educación Infantil a alumnos en acogimiento familiar.

2.4. Se fija en 68 euros el precio mensual del menú escolar o comedor escolar a aplicar durante el curso 2013-2014 en centros públicos de Educación Infantil a familias con una renta per cápita familiar inferior a 3.500 euros en el ejercicio 2011.

Artículo 3*Exención de pago*

3.1. Aquellos alumnos escolarizados en centros públicos de Educación Infantil, en situación de acogimiento residencial, cuya guarda o tutela se ejecuta por el Instituto Madrileño de la Familia y del Menor (IMFM), están exentos del abono íntegro del servicio de comedor.

3.2. Igualmente, están exentos los alumnos escolarizados en dichos centros al amparo de los convenios y acuerdos establecidos por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte con el Organismo Autónomo Instituto Madrileño de la Familia y del Menor, con la Dirección General de Instituciones Penitenciarias y con la Dirección General de la Mujer.

Artículo 4*Vigencia*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 22 de julio de 2013.

La Consejera de Educación, Juventud y Deporte,
LUCÍA FIGAR DE LACALLE
(03/25.847/13)"

Como se desprende del estudio de la tabla anterior, el capítulo 3 "Tasas y otros ingresos", disminuye en un 17,03%, según el estudio de previsiones de liquidación de ingresos a 31/12/2013.

Se ha realizado la estimación correspondiente para el cálculo de la recaudación por cuotas de alumnos, mediante la base de aplicación de los precios públicos establecidos por la Comunidad de Madrid para el curso 2013-2014, y la matrícula actual de los centros, junto con la que consideramos estimada para la totalidad del curso.

La capacidad máxima de las escuelas infantiles, con el aumento de ratio de 13 a 14 niños en las aulas de 1-2 años que se produjo en el curso 2012/2013, es la siguiente:

edad	aulas	ratios	totales
0-1	8	8	64
1-2	15	14	210
2-3	12	20	240
Total			514

CAPÍTULO IV

En relación al capítulo 4 “Transferencias corrientes” se han producido las siguientes modificaciones:

Partida 401 – Del Ayuntamiento de Móstoles: Esta partida se presupuesta con la misma cantidad que en el ejercicio anterior.

Partida 420.90 – De la Admón. Gral. Del Estado: Partida prevista con carácter testimonial ante la posibilidad de transferencias que pudieran producirse por la Administración General del Estado para ayudas de proyectos, congresos u otros planes.

Partida 450.30 – De la Comunidad de Madrid: Esta partida, aplicando la base de cálculo de los módulos de financiación establecidos por la Comunidad de Madrid, desciende significativamente, por cuanto se ha modificado el sistema de liquidación de pagos.

Las aportaciones mensuales, de septiembre a julio (eliminando el mes de agosto), disminuyen proporcionalmente según aumente la recaudación por cuotas.

Así mismo, cuando la recaudación por cuotas supera el 40% del importe total del proyecto según los módulos de financiación, de la sesentava parte restante, la Comunidad de Madrid asume el 39% y el 21% asume el Ayuntamiento. (39/60 y 21/60).

Por todo ello se estima una reducción en esta partida en su conjunto del **66,03%**

CAPÍTULO V

En el capítulo 5 “Ingresos Patrimoniales”, se ha consignado la misma cantidad que el ejercicio anterior, como consecuencia de que las cuentas operativas del Patronato vienen careciendo de saldo suficiente para la producción de intereses significativos.

CAPÍTULO VIII

En el capítulo 8, “Activos financieros”, Se ha calculado un importe proporcional a la cantidad presupuestada por el Ayuntamiento de Móstoles, proporcional a la masa salarial, quedando igual que el año anterior.

Los grandes grupos de ingreso y gasto se recogen en la siguiente tabla comparativa:

Tabla 3. CLASIFICACIÓN POR TIPO DE INGRESO Y GASTO

CONCEPTO	2014	2013	% VARIAC.
GASTOS CORRIENTES	3.280.100,17	3.949.436,81	-15,98
GASTOS DE CAPITAL	19.113,00	42.563,81	-55,10
INGRESOS CORRIENTES	3.291.850,08	3.984.637,53	-17,39
INGRESOS DE CAPITAL	7.363,09	7.363,09	0,00
AHORRO NETO	11.749,91	35.200,72	-66,62
% PERSONAL SEGÚN/INGR. CORRIENTES	79,84	79,94	-0,10
SUPERAVIT: gastos e ingresos nivelados	0,00	0,00	0,00
% GASTOS CORRIENTES SEGÚN/INGRESOS CORRIENTES	100,80	98,90	1,90

La cifra reflejada sobre el Ahorro Neto manifiesta la suficiencia de los ingresos corrientes para financiar los gastos de la misma naturaleza.

La ratio de gastos de personal sobre los ingresos corrientes, supone el **0,10** por ciento menos con respecto al año anterior.

Se han equilibrado los gastos a los ingresos garantizando la situación de Estabilidad Presupuestaria en términos de contabilidad nacional, exigida por el vigente Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

B) ANÁLISIS FUNCIONAL

El ejercicio **2014**, se ajusta a la Estructura Presupuestaria establecida en la Orden EHA 3565/2008 de 3 de diciembre (BOE 10/12/08).

Se ha incluido el análisis comparativo de los capítulos I y II con respecto al año anterior.

PROGRAMA	AÑO	CAP. I	%	CAP. II	%
3.2.4.					
3. Producción de Bienes Públicos de Carácter Preferente	2013	3.202.328,57	-17,92	746.548,14	-12,71
2. Educación					
4. Servicios Complementarios a la Educación	2014	2.628.366,92		651.683,25	

De los datos anteriores se desprende que el Capítulo I con respecto al año anterior ha disminuido en un **17,92%** y el Capítulo II, que disminuye en un **12,71%** con respecto al año anterior.

C) ESTADOS CONSOLIDADOS

El presupuesto del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles, está integrado en los presupuestos generales del Ayuntamiento de Móstoles.

Desde el punto de vista de la función desempeñada por el gasto, los resultados son los siguientes:

GRUPO DE FUNCIÓN	PATRONATO MUNICIPAL ESCUELAS INFANTILES
3. Producción de bienes públicos de carácter preferente	3.299.213,17

La comparación con respecto al año anterior, sería la siguiente:

PROGRAMA	AÑO	Presupuesto Consolidado	%
3.2.4.			
3. Producción de Bienes Públicos de Carácter Preferente	2013	3.992.000,62	-17,35
2. Educación			
4. Servicios Complementarios a la Educación	2014	3.299.213,17	

El presupuesto consolidado para este ejercicio con respecto al año anterior, supone una disminución del **17,35** por ciento.

ANÁLISIS ESTRUCTURAL

EL Presupuesto económico del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles, está integrado en la estructura de los programas de gasto adaptados a las delegaciones conferidas por la Alcaldía-Presidencia en este mandato.

En Móstoles, a 5 de noviembre de 2013

LA PRESIDENTA,



PLAN DE INVERSIONES

Las inversiones que se incluyen en el presupuesto para el año 2014, a realizar en el ejercicio, son las siguientes:

PARTIDA	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	PRESUPUESTO	Variación % AÑO ANTERIOR
INVERSIÓN NUEVA			
324.623	<i>Maquinaria, instalaciones y utillaje</i>	1,00	-99,98%
324.625	<i>Mobiliario y enseres</i>	1,00	-99,97%
324.626	<i>Equipos para procesos de información</i>	1,00	-99,97%
INVERSIÓN DE REPOSICIÓN			
324.633	<i>Maquinaria, instalaciones y utillaje</i>	7.356,81	-50,00%
324.635	<i>Mobiliario y enseres</i>	2.926,73	-50,00%
324.636	<i>Equipos para procesos de información</i>	1.463,37	-50,00%
TOTAL CAPÍTULO		11.749,91	-66,62%

Para el ejercicio 2014, todas las partidas de inversiones nuevas del capítulo 6, se consignan en 1€ y el resto de las partidas de reposiciones se presupuestan con un 50% menos que el año anterior.

El total del capítulo disminuye en un 66,62% menos sobre el presupuesto del año anterior.

INGRESOS CORRIENTES

Se acompaña como es preceptivo, un informe económico financiero donde se evalúan detallada y razonadamente todos los ingresos previstos en el presupuesto.

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

El objetivo de estabilidad presupuestaria para las entidades que integran el sector local, establece un equilibrio definido como Capacidad de Financiación positiva o cero, en términos de contabilidad nacional.

El cumplimiento de dicho objetivo se refleja en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera que establece que:

“1. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.

2. Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.”

El presupuesto del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles de Móstoles para 2014, cumple el objetivo establecido, ajustándose los gastos a los ingresos.

En Móstoles, a 5 de noviembre de 2013

LA PRESIDENTA,



BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO 2013

Patronato Municipal de Escuelas Infantiles

Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles para el año 2014, son las mismas del Ayuntamiento de Móstoles, a excepción de sus órganos de gobierno competentes, ya que se trata de un organismo autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Las Bases de ejecución se integran en el Presupuesto General y constituyen la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia Entidad.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 165.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 9 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se establecen las siguientes BASES DE EJECUCIÓN del Presupuesto General del Ayuntamiento de Móstoles para el ejercicio 2014 donde está incluido el Presupuesto de ingresos y gastos del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles.

BASE 1. RÉGIMEN JURÍDICO PRESUPUESTARIO

El Presupuesto General del Ayuntamiento de Móstoles se elabora, ejecuta y liquida de acuerdo con la normativa legal y reglamentaria vigente, con lo dispuesto en las presentes Bases de Ejecución, y con las normas generales e instrucciones aprobadas por los órganos municipales competentes.

BASE 2. ÁMBITO FUNCIONAL DE APLICACIÓN

Las presentes Bases de Ejecución se aplicarán al Ayuntamiento de Móstoles y al Organismo Autónomo, Patronato Municipal de Escuelas Infantiles, dependiente del mismo, en los términos que en ellas de indican.

BASE 3. ÁMBITO TEMPORAL DE APLICACIÓN

La vigencia de las Bases de Ejecución coincidirá con la del Presupuesto General; por lo que en caso de prórroga de éste, las Bases regirán también durante dicho período.

BASE 4. CONTENIDO E IMPORTE DEL PRESUPUESTO GENERAL

El Presupuesto General se integra por los Presupuestos del propio Ayuntamiento y del Organismo Autónomo dependiente de éste, Patronato Municipal de Escuelas Infantiles, así como por las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenece íntegramente al mismo.

- a) **El Presupuesto del Organismo Autónomo, Patronato Municipal de Escuelas Infantiles, por importe de 3.299.213,17 euros en el estado de gastos e igual cantidad en el estado de ingresos.**

BASE 5. ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA

Para el ejercicio presupuestario 2010, entró en vigor la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, que sustituye la estructura presupuestaria y los criterios de clasificación actualmente vigentes en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 20 de diciembre de 1989. Atendiendo a la citada orden, la estructura del presupuesto de gastos del Patronato de Escuelas Infantiles para el ejercicio 2014 se clasifica:

- a) Por programas de Gastos, por Programas.
- b) Económicamente, por Subconceptos.

La aplicación presupuestaria se define, en consecuencia, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, y constituye la unidad sobre la que se efectuará el registro contable de las operaciones de ejecución del gasto.

La estructura del Presupuesto de ingresos se clasifica económicamente por subconceptos.

BASE 6. NIVELES DE VINCULACIÓN JURÍDICA DE LOS CRÉDITOS

Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para los que hayan sido autorizados conforme a las distintas áreas de gasto y capítulos económicos aprobados, o a las modificaciones que asimismo se aprueben.

Los créditos autorizados tienen carácter limitativo y vinculante. La aplicación presupuestaria, cuya expresión cifrada constituye el crédito presupuestario, viene definida por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica.

El nivel de vinculación jurídica de los créditos presupuestarios queda fijado en los siguientes límites:

- a) Respecto a la clasificación por programas, el área de gasto.
- b) Respecto de la clasificación económica, el capítulo.

Cuando haya que realizar un gasto que no tenga suficiente crédito dentro de la bolsa de vinculación jurídica, deberá tramitarse previamente el oportuno expediente de modificación de crédito.

BASE 7. MODIFICACIÓN DE LOS CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

1. Créditos extraordinarios y suplementos de créditos.

A) En el Presupuesto del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles:

Si la inexistencia o insuficiencia de crédito se produjera en el Presupuesto del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles, se incoará por el Órgano competente de dicho Organismo autónomo, limitándose a proponer su aprobación, remitiéndose posteriormente a la Entidad Local para su tramitación conforme a lo que se dispone en el apartado siguiente.

B) Documentación:

1. Los expedientes de crédito extraordinario o suplemento de crédito deberán contener una Memoria donde se recogerán todos aquellos datos que justifiquen la necesidad de la modificación presupuestaria explicando los siguientes extremos:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

- b) Motivo, acuerdo o disposición que hacen necesaria la modificación.
- c) Incidencia de la modificación en los objetivos y actividades del Programa.
- d) Incidencia que la modificación presupuestaria va a tener en el ejercicio corriente, así como en ejercicios futuros, especialmente en lo relativo a la financiación del gasto, haciendo especial hincapié acerca de si dicha modificación va a suponer consolidar el gasto o no para ejercicios futuros.
- e) Acreditación de la inexistencia de crédito presupuestario específico, en el caso del crédito extraordinario, o de la insuficiencia del saldo disponible, en caso del suplemento de crédito, verificados ambos en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.
- f) Especificación del medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.
- g) Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengan ejecutándose con normalidad, salvo que tengan carácter finalista.

2. La solicitud de modificación presupuestaria, así como el resto de la documentación requerida, debidamente cumplimentada se remitirá a la Intervención para la emisión del preceptivo informe.

3. La Intervención una vez emitido el informe enviará el expediente completo a la Presidencia para su aprobación.

Cuando la modificación afecte a créditos del Capítulo 6 "Inversiones Reales", a la solicitud se deberá acompañar además un informe que recoja las modificaciones que se producen en el Anexo de Inversiones regulado en el artículo 19 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

El órgano competente, de acuerdo con la ley y las Bases de Ejecución, para aprobar las modificaciones presupuestarias referidas en los apartados anteriores, será igualmente competente para la modificación, en su caso, del plan de financiación de las inversiones que se incluye como anexo al Presupuesto, sin más trámites o requisitos de publicación que los requeridos para dichas modificaciones de crédito.

2. Ampliaciones de crédito:

Tramitación del expediente:

Las ampliaciones de crédito para su efectividad, requieren expediente en donde se haga constar:

- Certificación del Director Técnico del departamento en donde se acredite que en el concepto o conceptos de ingresos especialmente afectados a los gastos con partidas ampliables, se han reconocido en firme mayores derechos sobre los previstos inicialmente en el Presupuesto de ingresos.
- Que los recursos afectados no proceden de operaciones de crédito.
- La determinación de las cuantías y partidas de gastos objeto de las ampliaciones de crédito.
- Informe de la Intervención General
- Aprobación de la ampliación por la Presidencia, órgano de mayor jerarquía, del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles.

3. Transferencias de créditos:

A) En el Presupuesto del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles:

Los créditos de las diferentes partidas de gastos del Presupuesto del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles pueden ser transferidos a otras partidas y con sujeción a las siguientes normas:

- Régimen:

Podrán ser transferidos los créditos de cualquier partida con las limitaciones a que se refiere el artículo 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con la Instrucción 3ª de la Circular número 2 de 11 de Marzo de 1985 de la Intervención General de la Administración del Estado, que se asume por esta Entidad local, cuando existiendo dotación presupuestaria para uno o varios conceptos dentro del nivel de vinculación jurídica que se establece en estas Bases, y se pretendan imputar gastos a otros conceptos o subconceptos del mismo nivel de vinculación, cuyas partidas no figuren abiertas en la contabilidad del presupuesto de gastos, no será preciso efectuar operación de transferencia de crédito, siendo suficiente una diligencia que se hará figurar en el primer documento contable que se expida con cargo a los nuevos conceptos.

- Órgano competente para su autorización:

La Presidencia del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles, siempre que se refiera a altas y bajas de créditos de personal y a transferencias de los créditos entre partidas pertenecientes al mismo o diferente grupo de función.

- Tramitación:

Las transferencias autorizadas por la Presidencia, requerirán informe previo de la Intervención y expediente razonado. Entrando en vigor una vez se haya adoptado por la Presidencia la resolución aprobatoria correspondiente.

En todos los supuestos será necesario informe sobre la disponibilidad del crédito o créditos a minorar.

4. Generación de créditos por ingresos.

Podrán incrementarse los créditos presupuestarios del estado de gastos como consecuencia de ingresos de naturaleza no tributaria procedentes de las operaciones a que se refiere el artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Hacienda Locales, para lo cual se formará expediente que deberá contener:

- Certificación del Director Técnico del departamento de haberse ingresado o la existencia del compromiso de ingresar el recurso en concreto: aportación o compromiso firme de aportación, subvención, enajenación de bienes, ingresos por prestación de servicios o reembolso de préstamos. La certificación deberá efectuarse teniendo a la vista el documento original en que se materialice el compromiso o la obligación en firme de ingreso por la persona física o jurídica en particular.
- Informe en el que se deje constancia de la existencia de correlación entre el ingreso y el crédito generado.
- Los créditos generados con base en derechos reconocidos en firme pero no recaudados, no serán ejecutivos hasta que se produzcan los ingresos.

- Determinación concreta de los conceptos del Presupuesto de ingresos en donde se haya producido un ingreso o compromiso de ingreso no previsto en el Presupuesto inicial o que exceda de su previsión inicial y la cuantía del ingreso o compromiso.
- La fijación de las partidas presupuestarias de gastos y el crédito generado como consecuencia de los ingresos afectados.

Aprobación:

En el Patronato Municipal de Escuelas Infantiles, la aprobación corresponderá a la Presidencia, previo informe del Interventor.

Generación de créditos por reintegro de pagos:

En este supuesto el reintegro del pago debe corresponderse con aquellos en que el reconocimiento de la obligación y la orden de pago se efectúen en el mismo ejercicio en que se produzca el reintegro, no exigiéndose otro requisito para generar crédito en la partida de gastos donde se produjo el pago indebido que el ingreso efectivo del reintegro.

5. Incorporación de remanentes de crédito.

Tienen la consideración de remanentes de crédito, los saldos de los créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas.

Los créditos de aquellas partidas presupuestarias de gastos que forman el Presupuesto del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles, podrán ser incorporados como remanentes de crédito a los Presupuestos del ejercicio siguiente, en la forma que a continuación se indica:

a) Créditos que pueden ser incorporados:

- Los créditos extraordinarios, los suplementos de créditos y las transferencias de créditos, que hayan sido aprobados en el último trimestre del ejercicio.
- Los créditos que cubran compromisos o disposiciones de gastos aprobados por la Presidencia del Patronato de Escuelas Infantiles, a 31 de diciembre que no hayan sido aprobadas por la misma como obligación reconocida y liquidada.
- Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.

b) Créditos que no pueden ser incorporados:

- Los declarados por la Presidencia como no disponibles.
- Los remanentes de crédito incorporados procedentes del ejercicio anterior, salvo los que amparan proyectos financiados con ingresos afectados que deberán incorporarse obligatoriamente, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o que se haga imposible su realización.

c) Requisitos para la incorporación de remanentes:

Incoación de expediente que deberá contener:

- Justificación de la existencia de suficientes recursos financieros que habrán de consistir en alguno de los siguientes:
 - a) Remanente líquido de Tesorería.
 - b) Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el Presupuesto corriente.

- c) En el supuesto de incorporación de créditos con financiación afectada preferentemente los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretenden incorporar y en su defecto los indicados en los apartados a) y b) anteriores.
- En el supuesto de financiación con nuevos o mayores ingresos se producirá una modificación del Presupuesto inicial del concepto presupuestario en que se haya obtenido el mayor ingreso, o se creará nuevo concepto presupuestario para recoger el nuevo ingreso no previsto.
 - Cuando la financiación se produzca mediante el remanente líquido de Tesorería su importe se hará constar en el concepto 870.02 del Presupuesto de ingresos.
 - Informe del Interventor.

d) Aprobación

En el Presupuesto del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles, aprobará las incorporaciones de créditos el órgano individual de mayor rango conforme a sus Estatutos.

6. Bajas de créditos por anulación.

Siempre que los créditos de las diferentes partidas de gastos de los Presupuestos que integran el general, puedan ser reducibles o anulables sin perturbación del respectivo servicio al que vayan destinados, podrán darse de baja, hasta la cuantía correspondiente al saldo de crédito, con la observancia de los siguientes requisitos:

- Formación de expediente a iniciativa del Presidente, y en el Patronato Municipal de Escuelas Infantiles, el órgano competente para proponer la aprobación de sus Presupuestos conforme a sus Estatutos.
- Informe de la Comisión de Hacienda.
- Informe del Interventor.
- Aprobación por el Pleno de la Entidad Local.

BASE 8. NORMAS SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE LOS PRESUPUESTOS

1) Autorización de gastos

Con cargo a los créditos del estado de gastos del Presupuesto del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles, la autorización de los mismos corresponderá a la Presidencia.

- Aquellos gastos en asuntos de su competencia.
- Las contrataciones y concesiones, incluidas las de carácter plurianual, la ampliación del número de anualidades y la modificación de porcentajes de gastos plurianuales, cuando su cuantía exceda del límite que establece la ley de contratos del sector público.
- Por delegación del Excmo. Sr. Alcalde, la concertación de operaciones de créditos a largo plazo, cuyo importe acumulado dentro del ejercicio no supere el 10 por 100 de los recursos de carácter ordinario previstos en el presupuesto.
- Por delegación del Excmo. Sr. Alcalde, la concertación de operaciones de crédito a corto plazo cuando el importe acumulado de las operaciones vivas de esta naturaleza incluida la nueva operación no supere el 15 por 100 de los recursos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.

- Aquellos gastos en materia de su competencia dada por el artículo 127 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Aquellos gastos para obras, servicios y suministros que no tengan una duración superior a un año y no exijan créditos superiores al consignado en este presupuesto, salvo cuando su cuantía exceda del límite que establece la ley de contratos del sector público, en cuyo caso corresponderá a órgano competente del Patronato de Escuelas Infantiles. Correspondiéndole también la autorización, cualquiera que fuese su cuantía, de los gastos consignados en el presupuesto para transferencias corrientes y de capital. Así como todos aquellos de tracto sucesivo que no tengan la naturaleza de gastos de inversión, tales como: energía eléctrica, agua, gas, teléfono, gastos de comunidad y servicios postales.

La autorización y disposición de gastos que afecten a los créditos del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles, corresponderá a los Órganos de dichas Corporaciones de acuerdo con la atribución de competencias que sus Estatutos establezcan.

2) Disposición de gastos.

Los gastos previamente aprobados por los Órganos a que se hace referencia en el anterior apartado I), corresponde su disposición a la Presidencia del Patronato de Escuelas Infantiles.

3) Reconocimiento y liquidación de obligaciones

En el Patronato Municipal de Escuelas Infantiles, corresponderá el reconocimiento y liquidación de obligaciones al Órgano que corresponda, conforme establezcan sus respectivos Estatutos, y en su defecto al Órgano individual de mayor rango. Todo ello sin perjuicio de las Delegaciones que dichos Órganos hayan podido conferir al respecto.

4) Ordenación del pago.

La ordenación de pagos de aquellas obligaciones previamente reconocidas corresponderá en el Patronato Municipal de Escuelas Infantiles, al Órgano que por sus Estatutos la tenga atribuida, todo ello sin perjuicio de las delegaciones que se hayan podido establecer en favor de otros órganos. Los órdenes de pago deberán acomodarse al plan de disposición de fondos que se establezca por el Presidente, teniendo prioridad en todo caso los gastos de personal y las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

5) Justificación previa a todo pago.

No podrán expedirse órdenes de pago sin que previamente se haya acreditado documentalmente ante el Órgano competente para reconocer las obligaciones, la realización de la prestación o el derecho del acreedor y todo ello de conformidad con las resoluciones aprobatorias de la autorización y compromiso del gasto.

6) Exigencia común a toda clase de pagos.

El Tesorero Pagador exigirá la identificación de las personas a quienes pague mediante la exhibición del Documento Nacional de Identidad y el Número de Identificación Fiscal, si se tratara de representantes de Sociedades, Entidades o de otras personas físicas deberán acreditar la capacidad con la que actúan mediante la exhibición de poderes suficientes autorizados por un Notario.

En los pagos a personas que no supiesen firmar o estuviesen imposibilitadas se les exigirá la impresión de la huella dactilar en el documento o que otorguen poder suficiente a un representante.

Los que actúen como representantes de herencias acreditarán, con la documentación respectiva, que obran con suficiente autorización de los titulares de las mismas. Respecto a incapacidades y menores se entenderán con sus representantes legales.

7) Acumulación de las fases que integran el proceso de gestión del gasto, u operaciones mixtas.

En un solo acto administrativo, se podrá acumular la autorización y la disposición del gasto cuando se conozca ciertamente la cantidad que va a suponer el servicio, obra o suministro a realizar. Asimismo se

podrán acumular en un solo acto las fases de autorización, disposición y reconocimiento o liquidación de la obligación, cuando se refieran a gastos de carácter ordinario sin incluirse los extraordinarios o de inversión. En todo caso para que proceda la acumulación de las distintas fases de gestión del gasto, será requisito imprescindible que el Órgano que adopte la decisión, tenga competencia originaria, delegada o desconcentrada para acordar todas y cada una de las fases que en las resoluciones se incluyan.

8) Documentos soportes de asientos contables en las contabilidades oficiales del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos.

Tanto los documentos de ingresos como de gastos, en donde exista como antecedente un acto administrativo o resolución del Órgano competente, no será necesario que se autoricen por el Alcalde Presidente, bastando con la firma del Director Técnico del departamento y, en su caso, del Tesorero o personal que por ellos se designe.

9) Enajenación del patrimonio.

- En el Patronato de Escuelas Infantiles, no existen bienes integrantes de patrimonio público de suelo.
- Cuando se trate de enajenación de bienes que no integren el patrimonio público del suelo, los ingresos provenientes de la enajenación deberán destinarse a otros gastos de inversión, para lo cual se habilitarán los créditos correspondientes a tales efectos.

10) Reconocimiento extrajudicial de créditos.

10.1. Requisitos. El reconocimiento extrajudicial de créditos exige:

- a) Reconocimiento de la obligación, mediante la explicación circunstanciada de los condicionamientos que han originado la actuación, y motivando la necesidad de proponer una indemnización sustitutiva a favor del tercero interesado para evitar un enriquecimiento injusto por parte de la Hacienda Municipal.
- b) Existencia de dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto. La dotación presupuestaria, de no existir en el Presupuesto inicial, requerirá habilitación mediante el oportuno expediente de modificación de créditos, que podrá ser previo o simultáneo al acuerdo sobre reconocimiento de la obligación. Las modificaciones de créditos presupuestarios para habilitar partida adecuada y suficiente para la imputación del gasto deberán concretar el motivo, la naturaleza y el montante del referido gasto. Esta modificación requerirá informe del órgano de gestión competente acreditando la posible imputación del gasto sin que se produzca perjuicio para la realización de las atenciones del ejercicio corriente en la consiguiente partida presupuestaria.

10.2. Competencia.

La competencia para el reconocimiento de la obligación por reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde a la Junta de Gobierno Local, salvo en aquellos supuestos en que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito o concesiones de quita y espera, en cuyo caso la competencia será del Pleno de la Corporación.

10.3. Formación del expediente. El expediente para el reconocimiento de la obligación deberá contener, como mínimo, los siguientes documentos:

- a) Memoria justificativa suscrita por el Concejal y el Técnico responsable del Servicio correspondiente, sobre los siguientes extremos:
 - Motivos que han dado origen al gasto efectuado y causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico-administrativo correspondiente para su realización.
 - Fecha o período de realización.

- Valoración de la prestación realizada.
- Garantías que procedan o dispensa motivada de las mismas.
- b) Factura detallada de la prestación realizada, debidamente conformada por los responsables del Servicio.
- c) Cualquier otro documento que estime necesario para una mejor justificación del gasto.
- d) Informe de la Concejalía correspondiente, en los casos en que no exista dotación presupuestaria específica, de que no existe impedimento o limitación alguna a la imputación del gasto al presupuesto del ejercicio corriente en relación con las restantes necesidades y atenciones de la partida durante todo el año en curso, y ello en orden a la tramitación de la modificación de créditos necesaria.
- e) Informe de la Concejalía correspondiente cuando no exista dotación en el Presupuesto inicial, sobre la tramitación de la modificación de crédito necesaria.
- f) Documento contable “ADO” (Autorización, Disposición de Gasto, Reconocimiento y Liquidación de la Obligación).
- g) Informe de la Intervención General.

11. Convalidaciones.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 63 y 67 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los actos administrativos que teniendo cobertura presupuestaria, incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico serán convalidados por el órgano competente subsanando los vicios de que adolezcan.

BASE 9. GASTOS DE CARÁCTER PLURIANUAL

La realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará a lo que dispone el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículos 79 a 87 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril, si bien las referencias que los citados artículos hacen al Pleno de la Corporación, se entienden referidas a la competencia de la Junta de Gobierno Local y en el caso de Organismo Autónomo, el Patronato Municipal de Escuelas Infantiles, al órgano competente según sus Estatutos.

BASE 10. JUSTIFICACIÓN DE ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES FISCALES CON LA ENTIDAD POR LOS PERCEPTORES DE SUBVENCIONES Y JUSTIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS FONDOS RECIBIDOS

El Patronato Municipal de Escuelas Infantiles no concede subvenciones.

BASE 11. DE LAS ÓRDENES DE PAGO.

- a) Las órdenes de pago se acomodarán al plan de distribución de fondos que se establezca por el Ordenador de pagos de cada uno de los Presupuestos que como máximo tendrá una periodicidad trimestral. Mediante decreto del Ordenador de pagos se materializarán las órdenes de pago que se expresarán en relaciones en las que se harán constar, los importes bruto y líquido del pago, la identificación del acreedor y la aplicación presupuestaria correspondiente.

Cuando el reconocimiento de la obligación y la orden de pago se imputen a las mismas partidas presupuestarias y obedezcan al cumplimiento de compromisos de igual naturaleza, la

identificación de los acreedores y de los importes bruto y líquido se podrá reflejar en relaciones adicionales, y con base a éstas se podrá proceder al pago individual mediante transferencia de los fondos a las cuentas corrientes situadas en bancos o entidades financieras indicadas por los interesados, figurando como receptor el banco o entidad financiera encargado de ejecutar las órdenes de transferencia.

Dichas órdenes de pago no serán objeto de registro en partida doble en la contabilidad del Ayuntamiento y en la de los Organismos Autónomos.

b) Las órdenes de pago que puedan expedirse a justificar, deberán ajustarse a las siguientes normas:

- La expedición de las ordenes de pago a justificar, deberá efectuarse previas las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación, si bien esta última fase presupuestaria no se contabilizará en su imputación económica hasta el momento de la justificación de los fondos por el habilitado. Y una vez acreditado que los documentos justificativos de las órdenes de pago no se pueden acompañar en el momento de su expedición.
- Los fondos librados a justificar podrán situarse a disposición de la persona designada en la cuenta corriente, en entidad de crédito a nombre de dicha persona.
- Los perceptores deberán llevar un libro especial en donde se hagan constar los mandamientos de pago expedidos con el carácter de “a justificar”, donde se inscribirá las cantidades recibidas y las cantidades pendientes de justificar.
- Los conceptos presupuestarios a los que son de aplicación las órdenes de pago a justificar, se limitan a los diversos conceptos del Capítulo II de la clasificación económica del Presupuesto de gastos.
- La justificación de las órdenes de pago deberá efectuarse en el plazo indicado de tres meses como máximo, acompañando facturas y documentos auténticos que justifiquen la salida de fondos con la diligencia del jefe de servicio de haberse prestado el mismo, efectuado la obra o aportado el material correspondiente de plena conformidad. La cuenta, con los documentos y el informe del Interventor, se someterá al ordenador de pagos para su aprobación.

BASE 12. ANTICIPOS DE CAJA FIJA

El Patronato Municipal de Escuelas Infantiles no dispone de Caja Fija.

BASE 13. DIETAS Y GASTOS DE TRANSPORTE DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN Y FUNCIONARIOS

Serán abonados los gastos de locomoción que se justifiquen en el caso de desplazamientos por comisión de servicio o gestión oficial, que previamente haya aprobado la Presidencia según sus competencias. Las dietas asignadas a los trabajadores contratados por el Patronato de Escuelas Infantiles se regirán por lo preceptuado en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio (BOE del 30 de mayo de 2002), aplicable conforme a lo dispuesto en el artículo 157 del Texto Refundido de 18-4-86, o por la normativa o resolución estatal que se dicte al efecto.

BASE 14. LIMITACIONES A LA DISPONIBILIDAD DE LOS CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

Los ingresos relativos a subvenciones, auxilios o donativos y operaciones de crédito presupuestados, destinados a financiar operaciones de capital, deberán justificarse con la copia certificada del documento acreditativo del derecho de la Corporación a su utilización. Hasta que no se disponga de tales documentos, la contratación, realización y pago de las correspondientes obras o servicios quedará condicionada a la existencia e incorporación al expediente de los mismos.

**BASE 15. BAJAS EN CUENTAS DE CANTIDADES CORRESPONDIENTES A DEUDORES Y
ACREEDORES QUE VIENEN FIGURANDO EN LAS CORRESPONDIENTES RELACIONES DE
PRESUPUESTOS CERRADOS**

a) Deudores

Los importes de deudores que figuren en Presupuestos cerrados y cuyo reconocimiento obedezca a errores de liquidación incorrectos, datos del sujeto o del hecho tributario, prescripción o defectuoso contraído, en general deberán ser dados de baja, con el procedimiento siguiente:

- Formación de expediente en el que se incluirá relación detallada de los derechos a anular con referencia al ejercicio económico de donde procedan, con sucinta referencia al motivo de la baja.
- Acuerdo del Órgano competente del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles según sus estatutos.

b) Acreedores

Los importes que figuren en Presupuestos cerrados y cuyo reconocimiento se deba a errores de contraído, prescripción, defectos de contabilización y otros semejantes, serán dados de baja mediante el siguiente procedimiento:

- Incoación de expediente con relación detallada de los acreedores, importes, año de contraído y referencia al motivo de la baja.
- Publicación de anuncio en el BOCAM por plazo de 15 días para que los acreedores puedan hacer valer sus derechos.
- Aprobación definitiva a la Junta de Gobierno Local.

BASE 16. CONTRATOS A CONCERTAR POR OPERACIONES FINANCIERAS

De conformidad con lo dispuesto en la letra l) del artículo 4, apartado uno de la Ley de Contratos del Sector Público, los contratos para concertar las operaciones financieras a que se refiere el artículo 48 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan excluidos de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, tanto en cuanto a sus efectos y extinción como en su preparación y adjudicación. Todo ello basado en la casuística y especialidad de tales contratos, por lo que se tomará como base, los tipos de contratos de las distintas entidades de crédito oferten al Organismo Autónomo debidamente validados y rectificadas en su caso, conforme a los informes emitidos por los servicios jurídicos del Organismo Autónomo, la cual, para asegurar la publicidad y concurrencia, invitará como mínimo a tres entidades financieras para que presenten sus ofertas, que serán libremente valoradas por el órgano competente para la elección de la más conveniente a los intereses municipales, motivando la decisión que se adopte.

**BASE 17. RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES A LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN
MUNICIPAL**

Véase: Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación año 2014.

BASE 18. DISPONIBILIDAD DE LOS CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

La disponibilidad de los créditos presupuestarios quedará condicionada en todo caso a: La existencia de documentos fehacientes que acrediten el compromiso firme de aportación, en caso de ayuda, subvenciones, donaciones u otras formas de cesión de recursos por terceros que hayan sido tenidos en cuenta en las previsiones iniciales del Presupuesto de gastos a efectos de su nivelación y hasta el importe previsto en los estado de ingresos en orden a la afectación de dichos recursos a las finalidades específicas de las aportaciones a realizar. No obstante, los procedimientos de contratación para la selección del adjudicatario para la realización de obras, servicios y suministros, con cargo a los distintos créditos presupuestarios, podrán iniciarse aunque en ese momento no se cuente con los citados documentos que acrediten la financiación a aportar por terceras personas, si bien, no podrán adjudicarse los contratos hasta que se acredite la existencia de los documentos relativos a los compromisos firmes de aportación.

BASE 19. REMANENTE DE TESORERÍA

Para el cálculo del remanente de tesorería a que se refieren las reglas 81 a 86 de la Instrucción del modelo normal de Contabilidad Local aprobada por Orden de 23-11-2004, y con respecto a los derechos pendientes de cobro que se consideren difícil o de imposible recaudación, tanto de carácter presupuestario como no, se observarán las siguientes normas, para su inclusión en la cuenta 490 "Provisión para insolvencias":

- Todos los derechos pendientes de cobro de naturaleza presupuestaria incluidos en la agrupación de presupuestos cerrados, serán considerados de difícil o de imposible recaudación en los porcentajes siguientes:

1. Los derechos con una antigüedad de un año inmediatamente anterior	25% de su importe total
2. Los de una antigüedad inmediatamente anterior a dos años	50% de su importe total
3. Los derechos con una antigüedad de tres años inmediatamente anteriores	75% de su importe total
4. Los derechos con una antigüedad de cuatro años inmediatamente anteriores	95% de su importe total
5. Los derechos con una antigüedad de cinco años inmediatamente anteriores	100% de su importe total

Sin perjuicio de que sigan figurando en cuenta hasta que tramitado el expediente que en estas bases se establece, sean dados de baja en las distintas relaciones de deudores y en las cuentas correspondientes. Salvo que existan antecedentes y datos fehacientes constatados en los informes técnicos procedentes, de donde se deduzca con evidencia la posibilidad de poder cobrar derechos concretos e individualizados.

Las cantidades pendientes de cobro procedentes de operaciones no presupuestarias, deberán minorarse en aquellos importes calculados con los mismos criterios a que se ha hecho referencia en el párrafo anterior para los deudores de naturaleza presupuestaria.

No obstante cualquiera que fuese la antigüedad del reconocimiento de derechos, se procederá a su minoración siempre que existan antecedentes informados por los servicios de recaudación e inspección así como por el Tesorero en los que se haga constar lo dudoso de su cobro en base a criterios objetivos, y así se aprecie en acto administrativo que adopte el Alcalde o delegado de Presidencia, previo informe del Interventor.

BASE 20. REGULADORA DE LAS SUBVENCIONES A OTORGAR POR ESTE AYUNTAMIENTO

El Patronato Municipal de Escuelas Infantiles no otorga ningún tipo de subvención.

Véase: Bases de Ejecución del Presupuesto General de esta Corporación, año 2014.

Móstoles, a 5 de noviembre de 2013
EL INTERVENTOR DELEGADO,



916460267

ref. intervención/lth

INFORME DE INTERVENCIÓN

LB

ASUNTO: Presupuesto del Organismo Autónomo Patronato Municipal de Escuelas Infantiles para el ejercicio 2014.

Remitida a la Intervención General el Proyecto de Presupuesto del Organismo Autónomo Patronato Municipal de Escuelas Infantiles para el ejercicio 2014, con carácter previo a su aprobación inicial, el funcionario que suscribe, con arreglo a lo establecido en el artículo 13 punto c, de los Estatutos del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles de Móstoles, aprobados inicialmente por el Ayuntamiento en Pleno de fecha 25 de marzo de 1998 y aprobados definitivamente por el Ayuntamiento en Pleno de fecha 30 de septiembre de 1998, tiene a bien emitir el siguiente

INFORME:

PRIMERO: Disposiciones normativas de aplicación:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (TRLRHL), en su título VI, capítulo I, sección I, que lleva por rúbrica "Contenido y aprobación de los presupuestos", abarcando los artículos 162 a 171.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del título VI de la antigua ley 39/1988, hoy TRLRHL, en sus artículos 2 a 23.
- ORDEN EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- RD 861/1986, por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de administración local.



SEGUNDO: Documentos que integran el EXPEDIENTE:

2B

- Con arreglo a lo establecido en el artículo 164 del TRLRHL el Proyecto de Presupuesto del Organismo Autónomo Patronato Municipal de Escuelas Infantiles para el ejercicio 2013 está integrado por la siguiente documentación:

1. El Presupuesto del Organismo Autónomo Patronato Municipal de Escuelas Infantiles, al que se adjuntan conforme al artículo 165.1 del TRLRHL los estados de gastos, donde se especifican los créditos que se han considerado necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones y los estados de ingresos, con las estimaciones que se han considerado se liquidarán durante el ejercicio 2014.

2. Las bases de ejecución del Presupuesto del organismo autónomo Patronato Municipal de Escuelas Infantiles que se incorporan al expediente y se integran en las del Presupuesto General del Ayuntamiento.

- De conformidad con lo establecido en el artículo 168 del TRLRHL consta en el expediente del Proyecto de Presupuesto del Organismo Autónomo Patronato Municipal de Escuelas Infantiles para el ejercicio 2014 la siguiente documentación:

- Memoria explicativa del contenido suscrita por el Presidente.
- Anexo de personal (incorporado en la memoria de la Presidencia).
- Anexo de Inversiones (incorporado en la memoria de la Presidencia).
- Informe económico financiero sobre las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos, la suficiencia de los créditos para atender las obligaciones y sobre la efectiva nivelación del presupuesto.
- Se ha incluido la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, así como el avance de la liquidación del corriente.

TERCERO: Respecto a la Base de Ejecución que se incorpora al Presupuesto General del Ayuntamiento, conforme a lo establecido en el artículo 9.2 del RD 500/1990 se han regulado las siguientes materias:

- Niveles de vinculación jurídica de los créditos.



Ayuntamiento de Móstoles

3B

- Regulación de las transferencias de créditos, estableciendo, en cada caso, el órgano competente para autorizarlas.
- Tramitación de los expedientes de ampliación y generación de créditos, así como de incorporación de remanentes de créditos.
- Normas que regulen el procedimiento de ejecución del Presupuesto.
- Desconcentraciones o delegaciones en materia de autorización y disposición de gastos, así como de reconocimiento y liquidación de obligaciones.
- Para todas aquellas materias que queden sin regular se estará a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento.

CUARTO: Nivelación Presupuestaria: Para comprobar la efectiva nivelación del presupuesto han de examinarse los estados de ingresos y gastos del proyecto de presupuesto:

- Los estados de ingresos y gastos se ajustan a lo dispuesto en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, así como a las circulares informativas de la Subdirección General de Coordinación con las Haciendas Locales. La cifra total del Presupuesto de ingresos y gastos es de 3.299.213,17 €, lo que supone una reducción del 17,35% con relación a 2013, cumpliéndose el requisito de aprobación sin déficit inicial conforme a lo establecido en el artículo 165.4 del TRLRHL.
- De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del TRLRHL, no se financian gastos corrientes con ingresos de capital.
- La presupuestación que se desprende de la plantilla, coincide con los créditos iniciales previstos.
- En relación con los gastos de personal incluidos en el Presupuesto, deberán adecuarse a lo que disponga la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, en materia de incrementos retributivos y dotación de nuevos puestos, una vez que la mencionada norma entre en vigor.

QUINTO: Órgano competente y procedimiento para la aprobación del presupuesto del Organismo Autónomo Patronato Municipal de Escuelas Infantiles:

Conforme al artículo 13.c de los Estatutos del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles, le corresponde al Consejo de Patronato “aprobar inicialmente los



4B

proyectos de los presupuestos para su posterior ratificación por el Pleno del Ayuntamiento y desarrollar la gestión económica conforme a los mismos”.

- Una vez aprobado el Proyecto del Presupuesto por el Consejo de Patronato, corresponde al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del presupuesto del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles mediante su incorporación al Presupuesto General del Ayuntamiento, conforme a los trámites establecidos en los artículos 168 y 169 del TRLRHL.

SEXTO: El artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera regula la denominada **regla del gasto**. Según dicho artículo “La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española”, correspondiendo al Ministerio de Economía y Competitividad calcular la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

El concepto de gasto computable se define en el apartado segundo del mismo artículo como “los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación”.

A estos efectos, el *Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2014-2016 y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2014*, aprobado en Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de junio de 2013, establece que la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, que no podrá superar la Corporación Local, será de 1,5% para el año 2014.

Tal y como establece la Guía para la determinación de la Regla de gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales (2ª edición, marzo 2013), el cálculo de la misma sería el siguiente:



	Liquidación año 2013	Presupuesto año 2014
CALCULO DE LA REGLA DE GASTO (art. 12 Ley Orgánica 2/2012)		
=	A) EMPLEOS NO FINANCIEROS (SUMA DE CAPÍTULOS 1 A 7)	3.409.727,66
(-)	Intereses de la deuda	0,00
=	B) EMPLEOS NO FINANCIEROS (excepto intereses de la deuda)	3.409.727,66
(-)	Enajenación.	
(+/-)	Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local.	0,00
(-)	Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otras AAPP.	
(+)	Ejecución de Avales.	
(+)	Aportaciones de capital.	
(+)	Asunción y cancelación de deudas.	
(+/-)	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.	
(+)	Pagos a socios privados en el marco de Asociaciones público privadas.	
(+/-)	Adquisiciones con pago aplazado.	
(+/-)	Arrendamiento financiero.	
(+)	Préstamos fallidos.	
(-)	Mecanismo extraordinario de pago proveedores RD 4/2012.	
(+/-)	Grado de ejecución del Gasto	-589.637,33
(-)	Ajustes Consolidación presupuestaria	
(-)	Gastos financiados con fondos finalistas UE / AAPP	-322.872,92
=	D) GASTO COMPUTABLE	2.439.504,56
(-)	Aumentos permanentes de recaudación (art. 12.4)	
(+)	Reducciones permanentes de recaudación (art. 12.4)	0,00
=	E) GASTO COMPUTABLE AJUSTADO año n = Gº computable +/- Aumento/reducción permanente recaudación	2.439.504,56
A	Variación del gasto computable	-20,97%
B	Tasa de referencia crecimiento PIB m/p	1,50%
CUMPLE CON LA REGLA DE GASTO b > a		693.653,00

Por tanto, el gasto computable del Patronato de Escuelas Infantiles para el ejercicio 2014 sería de 2.439.504,56 €, teniendo en cuenta el ajuste negativo del grado de ejecución del gasto, cuyo importe asciende a 589.637,33 €, tal y como se detalla a continuación:

Dado que con carácter general, el grado de ejecución presupuestaria final se sitúa por debajo del 100% de los créditos aprobados, es necesario realizar un ajuste que supone un menor gasto y menor déficit. Para ello, se toman los porcentajes de ejecución del presupuesto de gastos de los ejercicios 2011 a 2013 (datos provisionales).

6B

AÑO	2011	2012	2013
EJECUCIÓN GASTOS NO FINANCIEROS (Capítulo 1 al 7)	-11,94%	-27,37%	-14,43%
(ORN-CREDITOS INICIALES/ CRÉDITOS INICIALES) %			

De esto se desprende que el grado de inejecución de los gastos tiende a estabilizarse en el 17,91% en los tres últimos ejercicios (media simple). Aplicado este porcentaje sobre el gasto total no financiero, excluidos los intereses de deudas, previsto en los presupuestos del Patronato de Escuelas Infantiles para el ejercicio 2014 (3.291.850,08 €), resulta un ajuste por importe de 589.637,33 €.

Esta cantidad hay que compararla con la previsión de liquidación, en término de obligaciones reconocidas, del presupuesto de 2013 para saber si se produce un aumento superior a la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. El gasto computable (calculado utilizando las mismas premisas desarrolladas en el párrafo anterior) de la previsión de liquidación del presupuesto de 2013 asciende a la cantidad de 3.086.584,74 €, de tal manera que lo que se produce es una reducción del gasto computable del 20,97%.

Por todo lo anteriormente expuesto, este funcionario, conforme a lo establecido en los artículos 168.4 y 214 del TRLRHL, informa favorablemente el Proyecto de Presupuesto del Organismo Autónomo Patronato Municipal de Escuelas Infantiles para el ejercicio 2014.

Es todo cuanto cabe informar al respecto.

En Móstoles, 12 de noviembre de 2013

El Interventor Delegado

Luis Taboada Hervella





1

INFORME DE INTERVENCION

ASUNTO: Informe de Estabilidad del Presupuesto del Organismo Autónomo Patronato Municipal de Escuelas Infantiles para el ejercicio 2014.

Remitida a la Intervención General el Proyecto de Presupuesto del Organismo Autónomo Patronato Municipal de Escuelas Infantiles para el ejercicio 2014, con carácter previo a su aprobación inicial, el funcionario que suscribe, con arreglo a lo establecido en el artículo 13 punto c, de los Estatutos del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles de Móstoles, aprobados inicialmente por el Ayuntamiento en Pleno de fecha 25 de marzo de 1998 y aprobados definitivamente por el Ayuntamiento en Pleno de fecha 30 de septiembre de 1998, tiene a bien emitir el siguiente

INFORME:

PRIMERO: Disposiciones normativas de aplicación:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (TRLRHL), en su título VI, capítulo I, sección I, que lleva por rúbrica "Contenido y aprobación de los presupuestos", abarcando los artículos 162 a 171.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del título VI de la antigua ley 39/1988, hoy TRLRHL, en sus artículos 2 a 23.
- ORDEN EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- RD 861/1986, por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de administración local.



ÚNICO: De acuerdo a lo establecido en el artículo 16.2 del RD 1463/2007, se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, tal y como se detalla a continuación:

Los Presupuestos aprobados del Patronato de Escuelas Infantiles de Móstoles para el ejercicio 2014, son los siguientes:

GASTOS (CAPÍTULOS) :

CAPITULO	PATRON EEII
1. PERSONAL	2.628.366,92
2. COMPRAS B. Y SERV.	651.683,25
3. GASTOS FINANCIEROS	50
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0
6. INVERSIONES REALES	11.749,91
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0
8. ACTIVOS FINANCIEROS	7.363,09
9. PASIVOS FINANCIEROS	0
TOTAL	3.299.213,17

INGRESOS (CAPÍTULOS):

CAPITULO	PATRON EEII
1. IMPUESTOS DIRECTOS	
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	
3. TASAS Y OTROS INGRESOS	896.718,37
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.395.071,71
5. INGRESOS PATRIMONIALES	60
6. INVERSIONES REALES	
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
8. ACTIVOS FINANCIEROS	7.363,09
9. PASIVOS FINANCIEROS	
TOTAL	3.299.213,17

Del análisis de estos datos se desprende que en el ejercicio 2014 existe estabilidad presupuestaria, medida en términos del SEC95, antes de ajustes, por importe de 0 €, con el siguiente detalle:

INGRESOS NO FINANCIEROS (Capítulos 1 al 7) = 3.291.850,08 €

- GASTOS NO FINANCIEROS (Capítulos 1 al 7) = 3.291.850,08 €

= NECESIDAD/CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN (SEC 95) ANTES DE AJUSTES = 0 €



Sobre estos resultados, para el ejercicio 2014, el ajuste realizado para el caso del Patronato de Escuelas Infantiles, tal y como señala el Manual del cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, son los que a continuación se señalan:

A) Ajuste por el registro en Contabilidad nacional de impuestos, tasas y otros ingresos.

El criterio general establecido en contabilidad nacional para la imputación de la mayor parte de los ingresos, y en concreto para los impuestos y cotizaciones sociales, es el devengo. No obstante, puede haber ingresos devengados en un ejercicio y que no llegan a recaudarse nunca. Con el fin de evitar el efecto sobre el déficit público de los ingresos devengados y no cobrados, el Reglamento (CE) N° 2.516/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de noviembre de 2000, modificó los criterios inicialmente fijados por el Sistema Europeo de Cuentas, estableciéndose que la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta.

En el Presupuesto, los ingresos de naturaleza fiscal de las Corporaciones Locales, así como los ingresos asimilados o directamente relacionados con los ingresos fiscales, se registran en los Capítulos 1 "Impuestos directos", 2 "Impuestos indirectos" y 3 "Tasas y otros ingresos".

El registro en el Presupuesto de Ingresos se realiza en el momento en que se reconoce el derecho que puede ser, previo ó simultáneo al cobro, según estemos ante liquidaciones de contraído previo ó sin contraído previo, respectivamente.

Como consecuencia de la aprobación del citado Reglamento (CE) N° 2.516/2000, en contabilidad nacional, el criterio para la imputación de los ingresos fiscales y asimilados o directamente relacionados con ellos y con efecto en el déficit público es el de caja.

Por tanto, el ajuste derivado de la aplicación práctica de este criterio viene determinado por la diferencia entre la previsión de los derechos reconocidos y el



4

importe total realizado en caja en cada ejercicio correspondiente a dichos ingresos, ya sea del ejercicio corriente como de ejercicios cerrados del ejercicio 2013 (los datos son previsiones a esta fecha).

CAPÍTULOS	PREVISIÓN DRN 2013	RL CORRIENTE	RL CERRADO	RL TOTAL (corriente+cerrado)	AJUSTE IGAE
Capítulo 3	1.021.766,27	967.430,28	3.795,81	971.226,09	50.540,18
TOTAL	1.021.766,27	967.430,28	3.795,81	971.226,09	50.540,18

➤ Ajuste a la baja (de ingreso) por aplicación del criterio de recaudación o caja (en miles de euros) = 50,54

B) Grado de ejecución del Gasto¹:

Dado que con carácter general, el grado de ejecución presupuestaria final se sitúa por debajo del 100% de los créditos aprobados, es necesario realizar un ajuste que supone un menor gasto y menor déficit. Para ello, se toman los porcentajes de ejecución del presupuesto de gastos de los ejercicios 2011 a 2013 (datos previsionales).

AÑO	2011	2012	2013
EJECUCIÓN GASTOS NO FINANCIEROS (Capítulo 1 al 7)	-11,94%	-27,37%	-14,43%
(ORN-CREDITOS INICIALES/ CRÉDITOS INICIALES) %			

De esto se desprende que el grado de inejecución de los gastos tiende a estabilizarse en el 17,91% en los tres últimos ejercicios (media simple). Aplicado este porcentaje sobre el gasto total no financiero, excluidos los intereses de deudas, previsto en los presupuestos del Patronato de Escuelas Infantiles para el ejercicio 2014 (3.291.850,08 €), resulta un ajuste positivo por importe de 589.637,33 €.

➤ Ajuste a la baja (de gasto) por aplicación del criterio de inejecución (en miles de euros): 589,64

¹ Guía para la determinación de la Regla de gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales (2ª edición, marzo 2013).



5

Ayuntamiento de Móstoles

Una vez realizados los ajustes, la capacidad de financiación en el Patronato de Escuelas Infantiles para el ejercicio 2014 sería de 539,1 miles de euros, tal y como muestra el detalle siguiente:

EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO ANTES DE AJUSTES		0
A) Estimación de impuesto por recaudación o caja		-50,54
B) Inejecución		+589,64
TOTAL AJUSTES		
= CAPACIDAD (+) DE FINANCIACIÓN		539,1

Es todo cuanto cabe informar al respecto.

En Móstoles, 12 de noviembre de 2013

El Interventor Delegado


Luis Taboada Hervella





PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente Nº	<i>H05 PATRONATO EEII 2013/010</i>
Asunto	<i>Aprobación del Presupuesto Económico de Ingresos y Gastos correspondiente al ejercicio 2014.</i>
Interesado	<i>Patronato Municipal de Escuelas Infantiles.</i>
Procedimiento	<i>Aprobación en Consejo de Patronato y Elevación al Pleno de la entidad, para su posterior integración en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Móstoles</i>
Fecha de iniciación	<i>5 de noviembre de 2013</i>

Examinado el procedimiento iniciado por El Patronato Municipal de Escuelas Infantiles, referente a la aprobación del Presupuesto Económico de Ingresos y Gastos para el ejercicio 2014, se han apreciado los

Hechos que figuran a continuación:

Primero.-

Se ha procedido a formar el Presupuesto correspondiente al año 2014 con la memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presenta en relación con el vigente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 18.1 letra a), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril (Economía y Hacienda), por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y adaptado según la estructura presupuestaria establecida de acuerdo a la Orden EHA 2565/2008 de 3 de diciembre (BOE 10/12/08), cuyo contenido, expresado en euros.

Segundo.-

Documentos que integran el Presupuesto Económico de Ingresos y Gastos para el ejercicio 2014.

- *Informe Económico Financiero*
- *Memoria Explicativa del Presupuesto*
- *Bases de Ejecución del presupuesto*
- *Informe del Interventor*
- *Presupuesto Económico de Ingresos y gastos para el ejercicio 2014*
- *Liquidación del presupuesto del ejercicio económico 2012*
- *Avance de la liquidación del presupuesto del ejercicio económico 2013*

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.-

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo regulador de las Haciendas Locales.

Segundo.-

Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Tercero.-

EHA 2565/2008 de 3 de diciembre (BOE 10/12/08) por la que se establece la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.

Cuarto.-

Instrucción de Contabilidad para la Administración Local.

Quinto.-

Ley General Presupuestaria 47/2003, de 26 de noviembre.

Sexto.-

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se **PROPONE** al **CONSEJO DEL PATRONATO**, de acuerdo con todo lo anteriormente expuesto,

Resolver lo siguiente:

La aprobación del Presupuesto Económico de Ingresos y Gastos para el ejercicio 2014, del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles de Móstoles, para su posterior elevación al Pleno de la Entidad e integración en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento.

Móstoles, a 6 de noviembre de 2013
El Director del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles,



Fdo.: D. Mariano Olmos Miguel

VISTO EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE ANTECEDE, ELÉVESE ESTE EXPEDIENTE PARA SU APROBACIÓN AL ÓRGANO COMPETENTE.

Móstoles, a 6 de noviembre de 2013

**CONCEJAL DE EDUCACIÓN, CULTURA,
PROMOCIÓN TURÍSTICA Y FESTEJOS,**



Fdo.: Dña. Mirina Cortés Ortega



AYUNTAMIENTO
MÓSTOLES



Comunidad
de Madrid

Por la presente, y como miembro del Consejo del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles, se le convoca a la sesión que celebrará dicho órgano el próximo **VIERNES, 15 de noviembre de 2013**, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 10:30 h. en segunda convocatoria, en el **C.C. Villa de Móstoles, 4ª planta**, al objeto de tratar los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, DE FECHA 23-08-2013.
2. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PRESUPUESTO ECONÓMICO DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL EJERCICIO 2014 Y PROPUESTA DE ELEVACIÓN DEL MISMO AL PLENO MUNICIPAL PARA SU APROBACIÓN (ART. 13.C DE LOS ESTATUTOS).
3. RUEGOS Y PREGUNTAS

Móstoles, 11 de noviembre de 2013
LA PRESIDENTA,

DÑA. MIRINA CORTÉS ORTEGA